



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3932 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del **martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Francisco Arturo Quijano Clará, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctora Ana Vilma Ortega de Blanco, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL.

1. Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato Q-127/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4Q2000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscrito con la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

2. Solicitud para **convalidación de modificativas de Órdenes de Compra derivadas de Contrataciones Directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19.**

3. Solicitud de autorizar **cambio de administrador de contrato** en los contratos G-098/2020 y G-099/2020 originados de la **Contratación Directa N° 4G2000022** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**,
4. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4Q2000060**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.
5. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M2000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”**.
6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4G2000026**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.

Desarrollo de la sesión:

Presidió, la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 8 votos.

La licenciada Calderón de Ríos dio inicio a la sesión, y consultó al licenciado Chacón Ramírez si él dará las felicitaciones por el día del odontólogo.

El licenciado Chacón Ramírez en nombre de la Administración y del Consejo Directivo expresó las sinceras felicitaciones por el día del odontólogo que sea un día muy provechoso y de muchas bendiciones.

La doctora Ortega de Blanco agradeció las felicitaciones.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que los odontólogos es una de las profesiones que devuelve sonrisas, siendo muy importante las sonrisas como parte de nuestra identidad, es un área que hace sentir bien y eleva la autoestima, mencionó que espera que el odontólogo no sea solo un miembro más del consejo, sino que también impulse modernidades para el derechohabiente en el tema de materiales, insumos, proyectos que modifiquen la vida de las personas también, la odontología se ha visto como una parte que no importa, se piensa que con solo que haya salud no importa que no tenga dientes, comentó que la deficiencia en calcio que tienen algunos y que no la cuidan es complicado y eso es parte de la nueva era que tiene que tener la primera infancia, dijo que está comprometida con la primera infancia con la Primera Dama, con el CONNA. Y la primera infancia se debe cuidar la dentadura del niño, para que el día de mañana no esté perdiendo piezas dentales. También mencionó que el Seguro debería de pasar a otra etapa de apoyar al odontólogo, pero no con una felicitación sino que dignificar la función del odontólogo y dignificar el trabajo para que el ISSS pase a otro nivel de atención para los derechohabientes en esa área, además felicitó a los odontólogos.

Los señores del Consejo Directivo brindaron aplausos y felicitaron a los odontólogos en su día.

PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

El licenciado Chacón Ramírez se refirió a los procesos de compras previos que han presentado y de trámites que han sido ejecutados por parte del ISSS, conforme al convenio, mencionó que existe acercamiento con el MINSAL y con el Gobierno de El Salvador en vista de la propuesta que ha hecho el Ministro de Salud y que ya tuvo conocimiento este Consejo a través de la nota enviada hace dos semanas, en la que básicamente están solicitando la transferencia de los equipos para que queden en permanencia, ya hay avances en ese trabajo, que en su momento va a ser presentado, cuando se coordinen y se procedan con la liquidación de esos bienes cuando sean transferidos al Hospital El Salvador y queden en permanencia y sea retribuido al ISSS con lo que en su momento vaya a aportar; también recordó que con el convenio lo que pretende es que el remanente sea saneado en su momento, también pueda ser manejado por MINSAL y no tengan que hacer la Institución esos procesos de compra, sino que sea una situación, que puntualmente la necesidad vendrá de ellos, ese es el mecanismo que están tratando de buscar y que quede establecido en un instrumento jurídico legal que permita hacer todas esas transferencias, mencionó que en su momento van a presentar y con las opciones de retribución para el ISSS para que quede debidamente liquidado.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que van a someter los puntos como si fuera el procedimiento común inicial que hicieron y posteriormente pasarán a la liquidación del convenio, como lo han hecho en las aprobaciones parciales que han estado aprobando; con respecto al tema de buscarle una solución a los bienes que fueron adquiridos y queden en permanencia del hospital, será el mecanismo que la Administración está buscando para liquidar el convenio, en esta ocasión se hará de la misma manera como se ha estado haciendo hasta este momento respecto de las compras CIFCO.

1. Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato Q-127/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4Q2000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscrito con la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Clarissa Esther Borja Orantes, Jefa de Departamento, Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos; licenciada Noelia Guerrero, Jefa de servicio de Terapia Respiratoria Hospital 1° de Mayo; licenciada Marina Rosa, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de la **modificativa del contrato Q-127/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4Q2000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscrito con la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por un monto de \$100,556.15. Además expuso:

Solicitud de contratista

La contratista en escrito recibido el 24 de agosto de 2020, ha solicitado modificativa de contrato referente al código 7992646 con descripción comercial: **“EJERCITADOR MUSCULAR INSPIRATORIO O INSPIRÓMETRO, PEDIÁTRICO CON 2,500 ML DE CAPACIDAD EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL”** contratado: **ESTÉRIL**, para poder entregar el producto: **NO ESTÉRIL**.

Explica la Contratista que por error se colocó en la descripción que el producto es “estéril”, siendo lo correcto “No estéril”, lo cual se puede verificar en el catálogo del producto y en el Registro de la Dirección Nacional de Medicamentos presentados en la oferta y adjuntan muestra para su verificación.

Plazo para resolver solicitud

La solicitud del contratista fue presentada el día lunes 24 de agosto de 2020, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el Art.89 LPA. No obstante, según el numeral 2 del Art.90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses.

De acuerdo a la **cláusula octava del contrato**, en las solicitudes para modificar aspectos eminentemente técnicos se piden informes preceptivos al:

- **Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos**, dependencia facultada institucionalmente para pronunciarse sobre documentos técnicos que comprueben la calidad de los insumos quirúrgicos y que evaluó la viabilidad técnica de aceptar la nueva marca propuesta.
- **Unidad Jurídica.**

En virtud de lo anterior, el plazo máximo para que el ISSS pueda resolver esta solicitud será contado a partir del 25 de agosto de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020.

Opinión técnica

DACABI en opinión recibida el 31 de agosto de 2020, con base a los documentos que revisaron tales como Catálogo del Producto y Registro de la D.N.M., así como la muestra que examinaron, concluyen que:

- Verificaron que no se detalla que el producto sea estéril y corresponde a marca, origen y modelo contratado, los cuales son los mismos, según acuerdo de adjudicación de Consejo Directivo #2020-1098.JUL.
- La modificativa es procedente, debido a que presenta los documentos técnicos conforme a la calidad requerida por el ISSS, con relación al cambio de descripción comercial, en la parte donde detalla ser producto ESTÉRIL y solicita NO ESTÉRIL.

Opinión jurídica

- Mediante opinión con referencia DJGA-OP-183/2020, la Unidad Jurídica hace referencia a la cláusula OCTAVA del contrato, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por DACABI; así como opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

- Señala que la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados.
- Con la opinión técnica de DACABI se verificó que la modificación únicamente se refiere a la descripción comercial del producto contratado, no alterándose el objeto contractual.
- Se determinó que la marca, el origen y modelo son los mismos, con la calidad requerida por el ISSS; cumpliendo así con los requisitos legales y demás condiciones conforme a los artículos 83-A y 83-B LACAP.

Concluyen que es procedente la modificación solicitada.

Otras consideraciones

- Los Aspectos Generales de la Contratación Directa 4Q20000055, el código 7992646 tanto en la descripción del ISSS como el complemento de característica técnica solicitado por CIFCO, no aparece especificado que se haya solicitado la característica de ESTÉRIL.

MARCO LEGAL

Art. 83-A de la LACAP que establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”

Art.83-B de la LACAP que reza: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

a) Alterar el objeto contractual;

b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”

La modificativa de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que establece: “Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica de ISSS. (...)”.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en la contratación directa no hubo más participantes, porque si las otras empresas participantes aunque no ganaron ese producto, ese código era no estéril.

La licenciada Noelia Guerrero, Jefa de Terapia Respiratoria del Hospital 1° de Mayo; explicó que en la contratación directa estaba para entregar en un mes, y eso limitó a otras empresas y esa era la única que cumplía con el tiempo y era el único ofertante para ese código, en cuanto a la característica, los insumos en su mayoría, desde las vías respiratorias están controlados por el Comité de Infección de Estados Unidos (CDC), incluso los circuitos de ventiladores son limpios, no estéril, y si es accesible deben de ser limpios y no estéril.

La licenciada Calderón de Ríos consultó sobre esa parte que textualmente dice “con base a la documentación anteriormente relacionada”, a que se refieren, qué es lo que hicieron, un informe, una resolución, o qué hicieron, antes que el Consejo tome una decisión, tendrían que decir en “base al informe o resolución presentado por”, tiene que tener claridad quién es el que está haciendo una resolución de esa, para saber que se están basando en esa resolución técnica que han hecho, consultó si ese acuerdo tiene considerandos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el informe que firma la UACI es el que queda de anexo del acuerdo, en este caso sería el informe que va firmado por los que recomiendan la modificativa.

La licenciada Pineda Colorado explicó que la documentación a la que se refiere es, a la opinión de la contratista, informe de opinión de DACABI, opinión de los administradores de contrato, opinión de la Unidad Jurídica, y el informe que emite UACI.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que cuando presenten puntos de CIFCO debe de quedar todo bien claro, los considerandos del acuerdo, no solo la parte resolutive, ya vio en este caso todos los documentos y los informes que cada una de la unidades participantes hicieron para llegar a esa resolución.

El señor Quijano Clará consultó si en el mercado existe ese código de manera estéril, pidió quede bien especificado lo de esa palabra, que no existe porque se está haciendo el cambio por ese error.

La licenciada Guerrero explicó que las características técnicas, cuando se crea un código SAFISSS se hace una especie de estudio de mercado, el código originalmente lo creó pediatría, depende de lo acucioso que puede ser el usuario en hacer la investigación de mercado, pero el control de infecciones, en lo que se pueden basar, dicen que no todos los insumos de terapia son estériles, igual que los nebulizadores, lo circuitos, la palabra estéril no estaba requerida, el error fue del ofertante, por eso está solicitando la modificativa del contrato, pero cuando se revisó la documentación técnica, incluye todas esas características, y en la oferta económica metieron esa palabra y no es correcto, el mercado establece que no sean estériles los insumos de terapia respiratoria en la mayoría de casos.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que en el mercado pueden haber estériles y no estériles, pero como no se pidió en las bases de competencias que fuera estéril, por eso es que consultó si había otra competencia, porque si le adjudicaron porque decía estéril, y era el mismo precio que ofrecía el otro, va a elegir el estéril, porque es menos riesgoso y se está pagando el mismo precio, pero como ya explicaron que no hay otra empresa, no se tiene margen de comparación para decir que esa fue la condición por la cual se adjudicó, porque las bases de competencia o los términos de referencia pidieron no estéril, pidieron normal, no se puede ahora pedir estéril porque no se pidió, para respetar al solicitante que pidió no estéril, puede ser que en el mercado existe el estéril, no estéril, por eso es que la empresa se equivocó, porque seguramente a otras personas les está ofreciendo estéril y ocupan la misma plantilla, ese es un error que hacen los proveedores, el producto que describió en las bases de competencia es el que debe entregar, por eso está solicitando que corrijan el error.

El señor Quijano Clará mencionó que por eso consultaba, porque si por la decisión que tomen se va a pagar más, por eso es importante saber si existe y cuál es la diferencia de costo, si se va a pagar más por un producto que se va a recibir, que no tiene la característica porque no se pidió, es importante dejarlo señalado para dejar cubiertas todas esas áreas, para después no tener problemas.

La licenciada Calderon de Ríos consultó cuál es la comparación de precios entre un estéril y no estéril.

La licenciada Guerrero aclaró que no existe el estéril, son limpias, fue un error de la empresa.

La licenciada Calderon de Ríos mencionó que se van a regir con base a los aspectos generales, porque eso es lo que pidieron.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato Q-127/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4Q2000055, la cual fue aprobada con 6 votos a favor y 2 votos en contra del doctor Andrés Alberto

Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1657.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL CONTRATO Q-127/2020 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q20000055**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”, SUSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 7992646 CON DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “EJERCITADOR MUSCULAR INSPIRATORIO O INSPIRÓMETRO, PEDIÁTRICO CON 2,500 ML DE CAPACIDAD EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL” CONTRATADO: **ESTÉRIL**, PARA PODER ENTREGAR EL PRODUCTO: **NO ESTÉRIL**.

EXPLICA LA CONTRATISTA QUE POR ERROR SE COLOCÓ EN LA DESCRIPCIÓN QUE EL PRODUCTO ES “ESTÉRIL”, SIENDO LO CORRECTO “NO ESTÉRIL”, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN EL CATÁLOGO DEL PRODUCTO Y EN LA D.N.M. PRESENTADOS EN LA OFERTA Y ADJUNTAN MUESTRA PARA SU VERIFICACIÓN.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL

SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, EN LAS SOLICITUDES PARA MODIFICAR ASPECTOS EMINENTEMENTE TÉCNICOS SE PIDE INFORME DETERMINANTE AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DEPENDENCIA FACULTADA INSTITUCIONALMENTE PARA PRONUNCIARSE SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE COMPRUEBEN LA CALIDAD DE LOS INSUMOS QUIRÚRGICOS Y QUE EVALUÓ LA VIABILIDAD TÉCNICA DE ACEPTAR LA NUEVA MARCA PROPUESTA. ASIMISMO, INFORME FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2020.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, CON BASE A LOS DOCUMENTOS QUE REVISARON TALES COMO CATÁLOGO DEL PRODUCTO Y REGISTRO DE LA D.N.M., ASÍ COMO LA MUESTRA QUE EXAMINARON, VERIFICARON QUE NO SE DETALLA QUE EL PRODUCTO SEA ESTÉRIL Y CORRESPONDE A MARCA, ORIGEN Y MODELO CONTRATADO, LOS CUALES SON LOS MISMOS, SEGÚN ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1098.JUL.; CONCLUYENDO QUE LA MODIFICATIVA ES PROCEDENTE, DEBIDO A QUE PRESENTA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS CONFORME A LA CALIDAD REQUERIDA POR EL ISSS Y CORRESPONDEN A LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, SOBRE CAMBIO DE DESCRIPCIÓN COMERCIAL, EN LA PARTE DONDE DETALLA SER PRODUCTO ESTÉRIL Y SOLICITA NO ESTÉRIL.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-183/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE QUE TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS.

ASIMISMO, ESTABLECE QUE LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. ES ASÍ QUE TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI SE VERIFICÓ QUE LA MODIFICACIÓN ÚNICAMENTE SE REFIERE A LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO CONTRATADO, NO ALTERÁNDOSE EL OBJETO CONTRACTUAL, ES DECIR, SE DETERMINÓ QUE LA MARCA, EL ORIGEN Y MODELO SON LOS MISMOS, CON LA CALIDAD REQUERIDA POR EL ISSS; CUMPLIENDO ASÍ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y DEMÁS CONDICIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP.

EN CONSECUENCIA A LO ANTES MANIFESTADO Y HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. (...)”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q20000055, EL CÓDIGO 7992646 TANTO EN LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS COMO EL COMPLEMENTO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADO POR CIFCO, NO APARECE ESPECIFICADO QUE SE HAYA SOLICITADO LA CARACTERÍSTICA DE ESTÉRIL.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por mayoría de votos **ACUERDA: 1º** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA UNIDAD JURÍDICA LA MODIFICATIVA DEL **CONTRATO Q-127/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y**

TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SUSCRITO CON SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. PARA QUE EL CÓDIGO 7992646 EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL SE DETALLE “NO ESTÉRIL” DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 26 DE AGOSTO DE 2020; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V DEL 21 DE AGOSTO DE 2020; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. Solicitud para convalidación de modificativas de Órdenes de Compra derivadas de Contrataciones Directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Marina Rosa, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó a manera de contexto que es importante que todos tengan en consideración, que originalmente fueron presentadas ante el Consejo Directivo las convalidaciones de las contrataciones y de las modificativas que hasta ese momento ya estaban tramitadas y aprobadas, finalizado el periodo de vigencia del decreto de emergencia ya no hubo mas proceso de compra directa con base a los lineamientos específicos, pero si se quedaron ejecutando las contrataciones que se habían hecho durante ese período, y respecto de las mismas es que hubo solicitudes y trámites de modificativas, es por eso que serán presentadas estas solicitudes, exclusivamente modificativas a convalidación previo a exposición de las causas que las motivaron.

La doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud para **convalidación de modificativas de Órdenes de Compra derivadas de Contrataciones Directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19**. Informó lo siguiente:

Antecedentes

Mediante acuerdo #-2020-1077.JUN., con base en el No 12 de los *Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19*, emitidos por la UNAC el 24 de Marzo de 2020 con base en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 606, este Consejo Directivo convalidó 11 modificaciones de órdenes de compra.

Asimismo, de conformidad al acuerdo #2020-1078.JUN., de fecha 29 de Junio de 2020, el Consejo Directivo dio por recibido el informe, convalidando 5 modificaciones en órdenes de compra.

Acuerdo de Consejo Directivo	Cantidad de Órdenes de Compra Modificadas
ACDO #2020-1077.JUN	11
ACDO #2020-1078.JUN	5

Marco normativo

La declaratoria de emergencia fue decretada y prorrogada por el riesgo inminente de que el país fuera afectado por el COVID- 19, la cual fue calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 30 de enero de 2020.

El marco normativo general que reguló aspectos de la declaratoria de emergencia es el siguiente:

1. El 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo N° 593, por medio del cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, por la pandemia por COVID-2019, por un plazo de 30 días.
2. La declaratoria de emergencia nacional fue prorrogada mediante los Decretos Legislativos N° **622** de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 427, esa misma fecha; DL No. **631**, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427, de ese mismo día y DL No. **634**, de fecha treinta de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 427, el mismo día.

3. La Sala de lo Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad 63-2020, dictó sentencia de las 16:36 horas del día 22 de mayo de 2020, en la que ordena la reviviscencia del Decreto Legislativo n° 593, durante el período comprendido del 22 al 29 de mayo de 2020.

Uno de los objetivos de la declaratoria de emergencia nacional fue que el Estado pudiera implementar los mecanismos previstos en los marcos normativos, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos necesarios para hacerle frente a dicha pandemia y que todas las instituciones de la administración pública y municipal pudieran reaccionar oportunamente en la prevención, atención y control de la enfermedad.

Normativa emitida para compras publicas

1. El Decreto Legislativo N°606, de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó el art. 13 del Decreto Legislativo N°593, en el sentido de autorizar temporalmente la aplicación de *“Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia”*, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC.
2. El Consejo Directivo, mediante Acuerdo # 2020-0487.MZO, contenido en el Acta No. 3894 de fecha 16 de marzo de 2020, acordó, entre otros, **“8) “Autorizar a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos que emitirá la UNAC”**.
3. La UNAC el 24 de marzo de 2020, emitió los *“Lineamientos específicos para Compras de Emergencia decretado por la Pandemia COVID-19”* que estuvieron vigentes desde su fecha de publicación hasta el 16 de mayo de 2020 y del 22 al 29 del mismo mes y año.
4. El No 12 de los Lineamientos Específicos citados señala que *“concluida la emergencia, la autoridad competente de cada institución, emitirá resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe de la UACI al concluir la emergencia”*.
5. El Artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública alude a la *“Modificación de los Contratos”*, y establece que *“la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y*

comprobadas (...). Asimismo, el No. 9 de los “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”, faculta a la Administración Pública a realizar modificaciones de órdenes de compra por circunstancias imprevistas en su ejecución.

6. El Artículo 86 LACAP señala que “si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido (...)”.
7. La declaratoria de emergencia nacional finalizó el 29 de mayo de 2020, con lo cual finalizó la vigencia de los lineamientos específicos que amparaban las compras directas realizadas mediante órdenes de compra; sin embargo, dichos contratos continuaron surtiendo sus efectos hasta la entrega y posterior liquidación de los mismos, cuyas fechas de entrega traspasaban la fecha de vigencia de su normativa especial. No obstante ello, en estos casos se aplica el principio de ultractividad de las normas jurídicas, las cuales siguen estando vigentes únicamente para los procedimientos que aún no han finalizado, por respecto a la seguridad jurídica.

Resoluciones razonadas de modificación de órdenes de compra

Con base en la normativa antes relacionada, durante el estado de emergencia nacional, desde el 12 de junio hasta el 20 de agosto de 2020, el ISSS ha procedido, a solicitud de los contratistas, a realizar 12 modificaciones a las órdenes de compra emitidas durante la emergencia.

Se concluyó que las mismas procedían o no, previo análisis de viabilidad jurídica e informe favorable de usuarios o DACABI. De las modificativas solicitadas 8 corresponden a plazo de entrega y 4 a características o especificaciones técnicas.

La doctora Pineda Colorado mostró cuadro e informó lo siguiente:

N° PROCESO	CÓDIGO	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1	A909001 CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	1200	\$1,075,464.00	30 A 45 DÍAS HÁBILES PLAZO DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO	OC-012/2020	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	DENEGADA: SOLICITUD DE 60 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. SE ACEPTA ENTREGA EXTEMPORÁNEA.	16/7/20
2	A909301 MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	1132	\$ 74,995.00	75 DÍAS CALENDARIO	OC-021/2020	MULTI INVERSIONES DÍAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: SE APRUEBA SOLO POR 10 DÍAS CALENDARIO DE LOS 31 DÍAS SOLICITADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO	9/7/2020

3	4Q20000020	707205 MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VALVULA	250000	\$ 587,500.00	8-10 HÁBILES PLAZO DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO	OC-024/2020	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: MODIFICACIÓN DE MARCA Y FABRICANTE PARA 150,000 UNIDADES. CONTRATADO: MARCA Y FABRICANTE SUNGO TECNICAL SERVICE INC. MODIFICADO: MARCA HUAHE Y FABRICANTE TAIZHOU HUAHE MEDICAL EQUIPMENT CO. LTD DENEGADA: -SOLICITUD DE PRORROGA EN PLAZO DE ENTREGA POR 30 DIAS.	25/6/2020
4									DENEGADA: CAMBIO DE MARCA PARA LAS 100,000 UNIDADES RESTANTES.	20/8/20
5	4Q20000026	A992401 VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	24	\$ 612,000.00	120-150 DIAS CALENDARIO, CON POSIBLES ENTREGAS PARCIALES DURANTE ESE TIEMPO	OC-034/2020	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: 35 DÍAS HÁBILES ADICIONALES AL PLAZO DE ENTREGA.	20/8/20
6	4Q20000026	A992401 VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	10	\$ 268,893.80	45 DÍAS HÁBILES	OC-035/2020	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: 45 DÍAS HÁBILES.	25/6/2020
7	4Q20000035	A701402 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATA	20	\$ 309,000.00	30 A 45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	OC-045/2020	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: 10-15 DIAS ADICIONALES.	7/7/2020
8	4Q20000038	7016284 TRAJE DE BIOSEGURIDAD	30000	\$ 570,000.00	DE 20 A 30 DIAS HÁBILES DESPUES DE HABER RECIBIDO LA ORDEN	OC-047/2020	EMMEDIQ, S.A. DE C.V.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DENEGADA: CAMBIO DE FABRICANTE DE ARIS MEDICAL TECHNOLOGY A YANCHENG LIFE MAX TEXTILE PRODUCTO, CO LTD.	18/6/2020
9	4Q20000038	7016284 TRAJE DE BIOSEGURIDAD	20000	\$ 354,000.00	30 DIAS HÁBILES DESPUES DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA (1 SOLA ENTREGA)	OC-048/2020	WU, YU CHING	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DENEGADA: CAMBIO DE MARCA, PAIS Y REGISTRO SANITARIO. DE: WTC/CHINA A: EDPHEN/TAIWAN	12/6/2020
10	4Q20000041	A962006 CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	\$ 1,965.00	EN 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	OC-052/2020	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	APROBADA: CAMBIO DE MODELO. DE BKC-TLM4. 2a. MODIFICACION: CAMBIO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	21/7/2020
11	4Q20000043	A964301 REFRIGERADOR DE CADAVERES	4	\$ 119,380.00	90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	OC-054/2020	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: SE APRUEBAN SOLO 9 DIAS CALENDARIOS ADICIONALES, DE LOS 24 DIAS SOLICITADOS.	7/7/2020
12	4Q20000044	A908201 CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	30	\$ 20,880.00	20 DIAS HÁBILES, PLAZO DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO	OC-056/2020	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	DENEGADA: 21 DIAS CALENDARIO SOLICITADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA.	22/6/2020

La licenciada Calderón de Ríos se refirió al código 4Q20000012 y consultó a qué se refiere cuando dicen “no se acepta entrega extemporánea”, preguntó cuál fue la acción correctiva del ISSS.

La licenciada Pineda Colorado explicó que lo que se hizo fue negarle la solicitud de prórroga, pero se le dijo al proveedor que podía presentarla en forma extemporánea, pero la consecuencia es el pago de la multa.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que cualquier auditor que vea eso se irá a investigar qué fue lo que sucedió, por eso es importante que detallen que se aceptó la entrega extemporánea y se aplica la sanción correspondiente, o la sanción de multa pero deben dejarlo para que no vayan más allá a especular, porque ese es un riesgo que se corre y hay que evitarlo, porque si el primer documento que ven es el acuerdo razonado, en ese debe haber la información suficiente para que el auditor sepa que actuaron correctamente, porque cuando dicen se acepta entrega extemporánea, surge la pregunta, habrán aplicado la multa, y que es lo que pasó, en cambio sí dice que se acepta la entrega extemporánea y se aplica la multa correspondiente, ya le está diciendo al auditor que es lo que hizo y que era lo que debía hacer.

El ingeniero Delgado Melara consideró que cuando dicen, qué opción tenía, era dejar de aceptar.

La licenciada Calderon de Ríos manifestó que uno de los derechos que tiene el proveedor es solicitar prórroga, el Consejo puede aprobarla o no, si se aprueba con justa causa, no se va a imponer la multa, pero si se deniega la prórroga solicitada, el siguiente paso no es no admitirle las cosas, si se le admite, pero ya sabe que se la va a imponer una multa, por el tiempo extemporáneo en que entrega las cosas, a lo que se refiere es que el acuerdo es el primer documento que ve el auditor y si solo se deja que se acepta entrega extemporánea, que se le está diciendo es una idea a medias, deben dejar la situación completa, que se acepta la entrega extemporánea y se impone la multa, pidió que sea completo el cuadro.

La doctora Pineda Colorado explicó que son recientes esas modificativas pero han mandado los reportes de incumplimiento para que se inicie el proceso sancionador, para aplicar la sanción.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que lo anterior es lo que deben detallar, dijo que eso deben decirlo, porque en el momento que ratifican y ven ese informe donde dice que han iniciado el proceso sancionador, con eso ya sabrán que eso es lo que están haciendo.

La doctora Pineda Colorado se comprometió a incluir esa información en los reportes de incumplimiento, además que ya se informó a la Dirección General para que inicie el proceso sancionador.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que se está tomando de esa manera una decisión con conocimiento de causa, porque no va a aprobar y ratificar y después le va a decir que solo le aceptó que lo

entregue extemporáneo, se va a ratificar algo que no se sabe cuál es el siguiente paso que van hacer, pero si detallan que ya se inició el proceso sancionatorio entonces ya se siente conforme, y sabe que van por el camino correcto.

Además, observó que son 12 modificativas y tienen una razón económica, entonces no puede colocar el monto, porque no todas llevan la modificativa, de por si no llevan cambio de monto.

La doctora Pineda Colorado aclaró que el monto no es vinculante a la modificativa porque son solicitudes para cambio de especificaciones técnicas o prórrogas en el plazo de entrega, pero es un elemento que pedía los lineamientos específicos, pensando que estaban hablando de compras, pero como hablan de modificaciones.

La licenciada Calderon de Ríos consideró deben decirlo,, que eso no modifica monto y por qué, porque se supone que una modificativa debería de tener un monto en el cual están diciendo que están modificando, que las modificaciones que se solicitan no afectan el monto, porque si detallan el monto dirán que son otros 7 millones, y posiblemente son los mismos 7 millones que se está haciendo modificación, digan que las modificativas no representan los montos de las licitaciones, sino aspectos característicos o del tiempo de la contratación, díganlo en un párrafo, en el informe.

El señor Quijano Clará solicitó que quede más detallado que en ese lapso de tiempo que se hizo, fue cuando la Corte dio la prórroga para se pudiera dar uso, porque como varios de esos decretos fueron declarados inconstitucionales, pero la Corte dejó un lapso de tiempo para que fuera efectivo, por el tema de la emergencia.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que en el proyecto de acuerdo hay una justificación legal y dice: La declaratoria de emergencia nacional finalizó el 29 de mayo de 2020, con lo cual finalizó la vigencia de los lineamientos específicos que amparaban las compras directas realizadas mediante órdenes de compra; sin embargo, dichos contratos continuaron surtiendo sus efectos hasta la entrega y posterior liquidación de los mismos, cuyas fechas de entrega traspasaban la fecha de vigencia de su normativa especial. No obstante ello, en estos casos se aplica el principio de ultractividad de las normas jurídicas, las cuales siguen estando vigentes únicamente para los procedimientos que aún no han finalizado, por respecto a la seguridad jurídica. Sugirió que debe estar dentro del acuerdo y si ya está, está bien.

El señor Quijano Clará manifestó que es importante que quede en el acuerdo, porque a la hora de ir a buscar allí se encontrará.

La doctora Pineda Colorado tomó nota, dijo que dejará una síntesis de ese párrafo plasmado en el acuerdo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo; sometió a aprobación la convalidación de modificativas de Órdenes de Compra derivadas de Contrataciones Directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 1, la cual fue aprobada con 6 votos a favor y 2 votos en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1658.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, RELATIVO A **RESOLUCIONES RAZONADAS DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA,** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNAC, EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, AUTORIZADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO #2020-0487.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 3894 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

MEDIANTE ACUERDO #2020-1077.JUN., CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 11 MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO #2020-1078.JUN., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, CONSEJO DIRECTIVO DIO POR RECIBIDO EL INFORME, CONVALIDANDO 5 MODIFICACIONES EN ÓRDENES DE COMPRA.

Acuerdo de Consejo Directivo	Cantidad de Órdenes de Compra Modificadas
ACDO #2020-1077.JUN	11

ACDO #2020-1078.JUN	5
---------------------	---

MARCO NORMATIVO

LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA FUE DECRETADA Y PRORROGADA POR EL RIESGO INMINENTE DE QUE EL PAÍS FUERA AFECTADO POR EL COVID- 19, LA CUAL FUE CALIFICADA COMO PANDEMIA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL 30 DE ENERO DE 2020.

EL MARCO NORMATIVO GENERAL QUE REGULÓ ASPECTOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ES EL SIGUIENTE:

1. EL 14 DE MARZO DE 2020 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EMITIÓ EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR LA PANDEMIA POR COVID-2019, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS.
2. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FUE PRORROGADA MEDIANTE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 622 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 73, TOMO N° 427, ESA MISMA FECHA; DL N° 631, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 77, TOMO N° 427, DE ESE MISMO DÍA Y DL N° 634, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 87, TOMO N° 427, EL MISMO DÍA.
3. LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020, DICTÓ SENTENCIA DE LAS 16:36 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, EN LA QUE ORDENA LA REVIVISCENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 AL 29 DE MAYO DE 2020.

UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FUE QUE EL ESTADO PUDIERA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS MARCOS NORMATIVOS, A FIN DE FACILITAR EL ABASTECIMIENTO ADECUADO DE TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACERLE FRENTE A DICHA PANDEMIA Y QUE TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL PUDIERAN REACCIONAR OPORTUNAMENTE EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD.

PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS COMPRAS PÚBLICAS, SE EMITIÓ LA SIGUIENTE NORMATIVA:

1. EL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, SE REFORMÓ

EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE “*LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA*”, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA UNAC.

2. EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO #2020-0487.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3894 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ, ENTRE OTROS, “8) *“AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRÁ LA UNAC”*”.
3. LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, EMITIÓ LOS “*LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19*” QUE ESTUVIERON VIGENTES DESDE SU FECHA DE PUBLICACIÓN HASTA EL 16 DE MAYO DE 2020 Y DEL 22 AL 29 DEL MISMO MES Y AÑO.
4. EL N° 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS CITADOS SEÑALA QUE “*CONCLUIDA LA EMERGENCIA, LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA INSTITUCIÓN, EMITIRÁ RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO CONVALIDANDO LAS ACTUACIONES, DETALLANDO LOS NOMBRES DE LOS PROCESOS DE COMPRAS POR EMERGENCIA REALIZADOS, DEBIENDO INCLUIR EL MONTO DE LA COMPRA; PARA TAL EFECTO, LA UACI LLEVARÁ UN CONTROL CON EL LISTADO DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA POR EMERGENCIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EFECTUADOS CON BASE A ESTOS LINEAMIENTOS, DICHO LISTADO SERÁ FIRMADO Y SELLADO POR EL JEFE DE LA UACI AL CONCLUIR LA EMERGENCIA*”.
5. EL ARTÍCULO 83 A DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALUDE A LA “MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, Y ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)”. ASIMISMO, EL N° 9 DE LOS “*LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19*”, FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A REALIZAR MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS EN SU EJECUCIÓN.

6. EL ARTÍCULO 86 LACAP SEÑALA QUE “*SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IM UTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO (...)*”.

7. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FINALIZÓ EL 29 DE MAYO DE 2020, CON LO CUAL FINALIZÓ LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE AMPARABAN LAS COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA; SIN EMBARGO, DICHOS CONTRATOS CONTINUARON SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA LA ENTREGA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, CUYAS FECHAS DE ENTREGA TRASPASABAN LA FECHA DE VIGENCIA DE SU NORMATIVA ESPECIAL. NO OBSTANTE ELLO, EN ESTOS CASOS SE APLICA EL PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS, LAS CUALES SIGUEN ESTANDO VIGENTES ÚNICAMENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE AÚN NO HAN FINALIZADO, POR RESPECTO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

RESOLUCIONES RAZONADAS DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA TRAMITADAS.

CON BASE EN LA NORMATIVA ANTES RELACIONADA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DESDE EL 12 DE JUNIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020, EL ISSS HA PROCEDIDO, A SOLICITUD DE LOS CONTRATISTAS, A REALIZAR 12 MODIFICACIONES A LAS ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS DURANTE LA EMERGENCIA, SE CONCLUYÓ QUE LAS MISMAS PROCEDÍAN O NO, PREVIO ANÁLISIS DE VIABILIDAD JURÍDICA E INFORME FAVORABLE DE USUARIOS O DACABI. DE LAS MODIFICATIVAS SOLICITADAS 8 CORRESPONDEN A PLAZO DE ENTREGA Y 4 A CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO Y LOS MONTOS CONTRATADOS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, E INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) **DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**, DE CONFORMIDAD AL LINEAMIENTO 9 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL

ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Y SUS MODIFICATIVAS, SEGÚN CONSTA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

N°	N° PROCESO	CÓDIGO	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCION
1	4Q20000012	A909001 CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	1200	\$1,075,464.00	30 A 45 DÍAS HÁBILES PLAZO DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO	OC- 012/2020	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	DENEGADA: SOLICITUD DE 60 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	16/7/20
2	4Q20000019	A909301 MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	1132	\$ 74,995.00	75 DÍAS CALENDARIO	OC- 021/2020	MULTI INVERSIONES DÍAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: SE APRUEBA SOLO POR 10 DÍAS CALENDARIO DE LOS 31 DÍAS SOLICITADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	9/7/2020
3	4Q20000020	7070205 MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VALVULA	250000	\$ 587,500.00	8-10 HÁBILES PLAZO DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO	OC- 024/2020	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: MODIFICACIÓN DE MARCA Y FABRICANTE PARA 150,000 UNIDADES. CONTRATADO: MARCA Y FABRICANTE SUNGO TECNICAL SERVICE INC. MODIFICADO: MARCA HUAHE Y FABRICANTE TAIZHOU HUAHE MEDICAL EQUIPMENT CO. LTD DENEGADA: -SOLICITUD DE PRORROGA EN PLAZO DE ENTREGA POR 30 DÍAS	25/6/2020
4									DENEGADA: CAMBIO DE MARCA PARA LAS 100,000, UNIDADES RESTANTES.	20/8/20
5	4Q20000026	A992401 VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	24	\$ 612,000.00	120-150 DIAS CALENDARIO, CON POSIBLES ENTREGAS PARCIALES DURANTE ESE	OC- 034/2020	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: 35 DÍAS HÁBILES ADICIONALES AL PLAZO DE ENTREGA.	20/8/20

					TIEMPO					
6	4Q20000026	A992401 VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	10	\$ 268,893.80	45 DÍAS HÁBILES	OC- 035/2020	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: 45 DÍAS HÁBILES.	25/6/2020
7	4Q20000035	A701402 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATA	20	\$ 309,000.00	30 A 45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	OC- 045/2020	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: 10-15 DÍAS ADICIONALES.	7/7/2020
8	4Q20000038	7016284 TRAJE DE BIOSEGURIDAD	30000	\$ 570,000.00	DE 20 A 30 DIAS HÁBILES DESPUES DE HABER RECIBIDO LA ORDEN	OC- 047/2020	EMMEDIQ, S.A. DE C.V.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DENEGADA: CAMBIO DE FABRICANTE DE ARIS MEDICAL TECNOLOGY A YANCHENG LIFE MAX TEXTILE PRODUCTO, CO LTD. SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	18/6/2020
9	4Q20000038	7016284 TRAJE DE BIOSEGURIDAD	20000	\$ 354,000.00	30 DIAS HÁBILES DESPUES DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA (1 SOLA ENTREGA)	OC- 048/2020	WU, YU CHING	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DENEGADA: CAMBIO DE MARCA, PAIS Y REGISTRO SANITARIO. DE: WTC/CHINA A: EDPHEN/TAIWAN SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 17 DE JULIO DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	12/6/2020
10	4Q20000041	A962006 CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	1	\$ 1,965.00	EN 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	OC- 052/2020	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	APROBADA: CAMBIO DE MODELO. DE BKC-TLM4. 2a. MODIFICACIÓN: CAMBIO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	21/7/2020
11	4Q20000043	A964301 REFRIGERADOR DE CADAVERES	4	\$ 119,380.00	90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	OC- 054/2020	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	APROBADA: SE APRUEBAN SOLO 9 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, DE LOS 24 DÍAS SOLICITADOS. SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	7/7/2020
12	4Q20000044	A908201 CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	30	\$ 20,880.00	20 DIAS HÁBILES, PLAZO DESPUES DE RECIBIDO EL	OC- 056/2020	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	DENEGADA: 21 DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS A	22/6/2020

					ANTICIPO				PARTIR DE LA FECHA PACTADA. SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 24 DE JULIO DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	
--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

2º) **CONVALIDAR** CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020 CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y POR EL PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LA NORMA JURÍDICA, **DOCE (12) MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA**, CONTENIDOS EN LOS CUADROS QUE ANTECEDEN, GESTIONADOS A PARTIR DEL 12 DE JUNIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE RESOLUCIONES RAZONADAS EMITIDAS PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DETALLADAS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO Y LOS MONTOS CONTRATADOS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. Solicitud de autorizar **cambio de administrador de contrato** en los contratos **G-098/2020 y G-099/2020** originados de la **Contratación Directa N° 4G2000022** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Marina Rosa, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores.

El licenciado Rodrigo Chacón informó respecto a este punto, que en ambos contratos el doctor [REDACTED] era el administrador de contrato, pero ahora pasó a ser el Subdirector del Hospital El Salvador, entonces tuvo que pedir una licencia sin goce de salario, por lo que, a pesar que no ha puesto su renuncia, pero como el contrato está suspendido ya no tiene vinculación con la Institución y debido a las obligaciones que tendrá ya no podrá realizar el manejo y control necesario en esos contratos, es por eso que

sugieren a una persona que incluso ya está dentro del manejo del convenio como es la licenciada [REDACTED], quien ya ha ejercido en algún momento una administración y recepción de algunos equipos y traslados al MINSAL, es por eso que han considerado que es la persona idónea para dicho cargo, además mencionó que en el proceso de transición con el MINSAL la licenciada [REDACTED] es una persona que podrá responder sobre el actuar de esos contratos.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que los administradores de contrato se pueden cambiar en cualquier momento de ejecución del contrato, dijo que si un administrador de contrato no funciona se puede quitar y nombrar a otro, la ley no lo prohíbe y hasta puede haber más de un administrador de contrato, dependiendo de la complejidad, la ubicación geográfica donde estás las cosas pueden nombrar a varios; indicó que este caso es porque la persona ya no está disponible para darle continuidad a los contratos; por otra parte pidió que el anterior administrador de contrato debe rendir un informe y diga hasta dónde llegó para el nuevo administrador de contrato pueda comenzar desde ese momento.

Comentó que ha visto una observación en otra Institución donde el administrador de contrato se fue y no dijo qué es lo que había hecho, entonces el nuevo administrador de contrato solo rendirá cuentas desde donde empezó, dejó claro que cuando una persona asume una administración de contrato recibe del anterior un informe y le debe dar continuidad a las observaciones que pudo haber dejado el anterior administrador, porque es el que fiscaliza y verifica que el contrato se vaya ejecutando conforme a lo establecido; sugirió sea agregado en el acuerdo.

La doctora Pineda Colorado tomó nota.

Por otra parte, la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **cambio de administrador de contrato** en los contratos **G-098/2020** y **G-099/2020** originados de la **Contratación Directa N° 4G2000022** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscritos con la sociedad Biocam, S.A. de C.V., y Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V., respectivamente. Informó lo siguiente:

Solicitud de cambio de administrador de contrato.

El Art. 82-Bis. LACAP, establece que “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”.

Dirección General solicita cambiar el Administrador de los Contratos G-098/2020 y G-099/2020, y teniendo en cuenta que el recurso nombrado por Consejo Directivo se encuentra con permiso sin goce de salario con base a la Cláusula 12, literal “ñ” del Contrato Colectivo de Trabajo, para el período comprendido del 01/08/2020 al 31/01/2021, por lo que proponen al recurso que consideran idóneo para el perfil.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
#2020-1062.JUN.**

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	INTERINO O PERMANENTE
1	[REDACTED]	Designado de la Dirección General para Proyectos de Inversión del ISSS	DIRECCIÓN GENERAL	Permanente

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	INTERINO O PERMANENTE
1	[REDACTED]	Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General II	SUBDIRECCIÓN GENERAL	Permanente

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de cambio de administrador de contrato en los contratos G-098/2020 y G-099/2020 originados de la Contratación Directa N° 4G20000022, la cual fue aprobada con 6 votos a favor y 2 votos en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1659.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General la SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA CAMBIAR EL ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS G-098/2020 Y G-099/2020 DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000022 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA HOSPITAL CIFCO EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPODRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL RECURSO NOMBRADO POR CONSEJO DIRECTIVO SE ENCUENTRA CON PERMISO SIN GOCE DE SALARIO CON BASE A LA CLÁUSULA 12, LITERAL “Ñ” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01/08/2020 AL 31/01/2021, POR LO QUE PROPONEN AL RECURSO QUE CONSIDERAN IDÓNEO PARA EL PERFIL.

NOMBRAMIENTO ACTUAL
#2020-1062.JUN.

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	INTERINO O PERMANENTE
1	████████████████████	Designado de la Dirección General para Proyectos de Inversión del ISSS	DIRECCIÓN GENERAL	Permanente

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	INTERINO O PERMANENTE
1	████████████████████	Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General II	SUBDIRECCIÓN GENERAL	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR ██████████ ██████████ COMO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS G-098/2020 Y G-099/2020, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-1062.JUN DEL ACTA 3913 DEL 26 DE JUNIO DE 2020; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, COMO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS G-098/2020 Y G-099/2020 DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000022 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y

PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”; Justificación: En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por administración de Hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador), con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones:

El Consejo Directivo mediante Acuerdos #2020-0540.MZO de fecha 21 de marzo de 2020, autorizó fondos para equipos médicos y de transporte, posteriormente se han emitido Acuerdos #2020-0717.ABR de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN de fecha 8 de junio de 2020, en los cuales se autorizó a la administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador), que comprende: a) insumos médicos; b) medicamentos; c) artículos generales; d) ropa hospitalaria; e) servicios, por un monto de hasta \$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Actualmente el país se encuentra en la fase III de atención de la pandemia, lo que se produce cuando un sistema de salud es insuficiente para la atención de casos críticos y el virus se ha propagado por todo el país dado que a la fecha se reportan más de 23 mil casos detectados y más de 17 mil sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR).

Dicha compra se realizará conforme a los acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el “Convenio específico de cooperación de préstamo de equipo médico y no médico, instrumental y transporte para el combate del pandemia COVID-19 entre el ISSS y MINSAL”;

junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la administradora del Hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador), la cual se solicita de manera URGENTE, por ser bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital y lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia; considerando además la reapertura económica gradual que se dará en los próximos días en el país, lo cual conllevará a un incremento en los contagios.

En ese sentido, se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador), identificando existencia de códigos institucionales vigentes para compra. Debido a que los equipos retornarán al ISSS estos fueron evaluados de acuerdo a la necesidad institucional en cuanto a capacidad y dimensiones, por lo que se remiten los códigos a incluir en las Contrataciones Directas que se requieren tramitar bajo calificativo de urgencia.

Por lo antes expuesto, las adquisiciones de estos bienes y servicios, conforme a lo solicitado por la administradora de Hospital CIFCO (ahora denominado Hospital El Salvador), deben ser tramitados con carácter de urgencia para evitar el colapso de nuestro sistema de atención de salud del ISSS; para ello es importante tomar en consideración los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, que fundamentalmente establecen según su orden:

- a) Que el Estado y toda persona tiene la obligación de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud, la cultura, el bienestar económico y justicia social.
- b) Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- c) Que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y
- d) Que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público;

De igual forma, se ha considerado lo dispuesto en los artículos 72 literal “e” y 73 LACAP; en el inciso segundo del artículo 73, se establece que la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. (FUENTE DPYMS Y SDA)

Además, dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente a dieciséis (16) códigos de \$206,883.58; mostró las veinticuatro (24) sociedades que fueron invitadas a participar o descargaron los aspectos generales, ya que dejaron abierta la posibilidad para que otros interesados pudieran descargar los aspectos generales en la página de Comprasal, de las cuales quince (15) presentaron ofertas que fueron evaluadas por los usuarios especialistas y recomiendan: **contratar once (11) códigos**, por cumplir las sociedades adjudicadas con el análisis técnico y documentación establecidas en los aspectos generales de la contratación en referencia, hasta por un monto total de **\$206,139.75**, además **declaran sin selección cinco (5) códigos**, 1 código por recomendación de los usuarios especialistas y 4 códigos por no haberse recibido ofertas.

Agregó, que de los 11 códigos adjudicados, 5 fueron recomendados arriba del presupuesto asignado, de los cuales 2 recomendados a la oferta menor en precio de las ofertas elegibles presentan un incremento del 48.64% con respecto al presupuesto, sin embargo, según informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, se encuentran dentro del rango de precios de mercado por lo que no se observan indicios de precios desproporcionados o excesivos considerando que para presupuestar se utilizó precio promedio, por lo tanto los usuarios/especialistas recomiendan la compra. Además 1 de los 5 códigos adjudicados a la única oferta elegible presenta un incremento del 3.38% con respecto al presupuesto, sin embargo la CEO recomienda la compra por el mismo argumento que los códigos anteriores, también recomienda 2 códigos que presentan un incremento del 139.75% y 10.13% con respecto al presupuesto, sin embargo según informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, para el primer caso (A720201) fue

presupuestado considerando una cotización proveniente del fabricante, quien no participó por encontrarse en trámite de algunos documentos, por lo que el incremento del ofertante está asociado a los costos de operación del distribuidor. Para el caso del código A720903 se utilizó el precio promedio, por lo que al comparar con el precio máximo la diferencia es 3.84% arriba del precio. Por lo tanto se recomienda la compra. En ambos casos OIM recomienda adquirirlo según la oferta recibida por ser única ofertante porque el costo procesal se incrementaría con el reproceso y la posibilidad de recibir otras ofertas de menor precio es mínima, además del costo de oportunidad de adquirirlo en este momento.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que la recomendación fue realizada por una comisión y sin lugar a dudas han hecho todo el mecanismo de evaluación conforme a las bases de competencia o términos de referencia, pidió sea agregado en el acuerdo y quede claro que el ofertante debe declarar que no es pariente de ningún funcionario, dijo que esto es lo primero que piden en una auditoría, sugirió quede en el acuerdo claramente que el ofertante fue el que declaró que no es pariente de ningún funcionario, porque nadie de los de aquí son fiscales para andar investigando si son parientes o no, por eso delegan en una declaración jurada claramente, que no son parientes de ningún funcionario para no verse involucrados en una situación de adjudicación a parientes de funcionarios en ese sentido y queden libres en esa parte.

Por lo demás, deja en libertad a la comisión del análisis que ha realizado, porque son ellos los especialistas y espera que no haya ningún recurso y tengan de darle vuelta a una resolución de adjudicación, que es lo que menos espera, felicitó a la comisión porque hizo un análisis individualizado y eso lo deja más claro, porque cada una de las características que no son normales han sido bien explicadas todo el desarrollo de la adjudicación, por lo tanto, que dará su voto.

La licenciada Salazar Recinos tomó nota de la recomendación.

El señor Quijano Clará consultó si es valedero el análisis que han realizado con relación en los incrementos de algunos códigos, uno es de ellos es del 139.75%, argumentando que es debido a volver hacer el proceso y que no hay posibilidad que el ofertante disminuya el precio, entre otras cosas, menciona esto porque hay otros códigos que no fueron recomendados, entonces por qué razón no utilizaron ese mismo argumento para adjudicar ese código que el incremento fue sustancial.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que un código de los cinco códigos no adjudicados además de pasar el presupuesto no cumplió con otros requisitos de la oferta y esas no pueden ser obviadas, si puede ser analizado el porcentaje de incremento cuando se hace un estudio de mercado y

establecen que en el mercado es factible ese precio dada las condiciones y las características actuales, porque son productos que son para la necesidad del hospital.

El señor Quijano Clará aclaró que su consulta está encaminada porque dijeron que el precio fue tomado en virtud de una oferta que hizo un productor, entonces es válido ese argumento porque hay otros códigos que han sido recomendados pero siempre tendrán que hacer un proceso para poderlos adquirir porque se necesitan.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que la comisión lo que ha dicho es que cuando hicieron el estudio de mercado, pidieron una cotización a la empresa que hace el producto, pero fue un proveedor de segunda el que ofertó, por lo que tuvo que sacar otros costos y ganarle a ese producto, entonces el precio no era el mismo que hizo el producto, porque el que está ofertando es un revendedor y tienen que considerarle todos los costos de operación que tiene esa empresa para distribuirlo; con respecto al hecho de que a un código le valoraron ese hecho y a los otros cinco no, fue porque además de estar fuera del presupuesto no cumplieron con otros requisitos que exigía las bases de licitación, pero eso lo están dejando claro en el acuerdo.

La doctora Ortega de Blanco manifestó que entiende que el monto que establecieron en el presupuesto fue con base al precio que dio el fabricante pero esta empresa no pudo participar porque no reunió a tiempo la documentación que requieren de la DNM como parte del proceso y las demás ofertas fueron de proveedores que lógicamente tienen gastos de operación y por eso los precios son diferentes, consideró que el análisis que hizo la comisión fue muy atinado en ese sentido.

La licenciada Salazar Recinos confirmó lo manifestado por la licenciada Calderón de Ríos, dijo que para asignar el presupuesto el estudio fue hecho con base en el precio que dio el fabricante del producto, en este caso tienen la oferta del distribuidor, es decir el que agregó todos los costos de operaciones extras que hacía parecer que el presupuesto se inflaba al porcentaje que han mencionado, además mencionó que la comisión consideró hacer la evaluación económica una vez que había cumplido con todas las condiciones establecidas en los aspectos generales, porque en el orden de evaluación normalmente se comienza con los aspectos generales y si cumplen evalúan los aspectos técnicos, habiendo cumplido todos esos parámetros, entonces hacen la evaluación económica y hacen esas consideraciones las demás ofertas en las que se detallan en las observaciones o incumplimientos en otro ordinal del acuerdo, allí hacen referencia exactamente a las razones por las que no se consideró para recomendación, algunos además de tener incumplimientos técnicos, les han observado que son mayores en precio; dijo que si bien están yendo más allá en escribir esa parte, lo están haciendo de manera preventiva, porque si bien no esperan que hayan

recursos pero de haber, porque es un derecho de ley a la CEAN le sirve de alerta, en el caso de encontrar que la sociedad que ha recurrido además ofertó a mayor precio para que lo considere en el análisis.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4Q20000060, la cual fue aprobada con 6 votos a favor y 2 votos en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

Además con la recomendación de agregar en el proyecto de acuerdo la condición que los ofertantes no tienen parentesco con los funcionarios de la Institución. De lo cual tomó nota la UACI.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1660.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTA NOMBRADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-08-0316 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000060** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES

ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS): por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) CONTRATAR ONCE (11) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON EL ANÁLISIS TÉCNICO Y DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$206,139.75), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A101702	BANCO METALICO GIRATORIO	BANCO METÁLICO GIRATORIO	PRINCIPAL	PUKANG	F-36	CHINA	30	\$73.95	\$2,218.50
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A750503	MESA FIJA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON MEDIDAS LARGO 100-120 CMS, ANCHO DE 40 - 50 CMS Y ALTO 85 - 90 CMS CON PATAS TUBULARES O CUADRADAS, SIN PELDAÑOS.	MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	PRINCIPAL	OXGASA	MT-OX	EL SALVADOR	38	\$397.12	\$15,090.56
SUB TOTAL HASTA POR											\$17,309.06

B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	PRINCIPAL	OXGASA	CL-OX	EL SALVADOR	58	\$697.07*	\$40,430.06

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICAD A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	PRINCIPAL	OXGASA	CS-OX	EL SALVADOR	20	\$697.07*	\$13,941.40
SUB TOTAL HASTA POR											\$54,371.46

*NOTA: LOS CÓDIGOS A915001 Y A915002 PRESENTAN UN INCREMENTO DEL 48.64% CON RESPECTO AL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS DESPROPORCIONADOS O EXCESIVOS CONSIDERANDO QUE PARA PRESUPUESTAR SE UTILIZÓ PRECIO PROMEDIO, POR LO TANTO, SE RECOMIENDA LA COMPRA.

C. CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICA DA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SCREENCHEC K EL SALVADOR S.A. DE C.V	A353101	IMPRESOR PARA VIÑETAS DE CODIGO BARRA	IMPRESORA TÉRMICA PARA IMPRIMIR ETIQUETAS	PRINCIPAL	GODEX	G300	COREA	33	\$ 444.09	\$ 14,654.97
2	SCREENCHEC K EL SALVADOR S.A. DE C.V	A353123	IMPRESOR DE BRAZALETE CON CODIGO DE BARR	IMPRESORA PARA BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN	PRINCIPAL	GODEX	DT2X	COREA	1	\$ 508.50	\$ 508.50
3	SCREENCHEC K EL SALVADOR S.A. DE C.V	A354350000 1	LECTOR ÓPTICO CÓDIGO BARRA INALÁMBRICO	ESCÁNER INALÁMBRICO PARA CÓDIGO DE BARRAS	PRINCIPAL	RTSCAN	HS80	CHINA	12	\$ 567.83*	\$ 6,813.96
4	C & M INDUSTRIAL,S A. DE C.V.	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTA R PACIENTE	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	PRINCIPAL	BIHEALTHC ARE	BIPT002H	CHINA	5	\$ 2,373.00	\$ 11,865.00
5	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A939207	TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL PIADULTO	TENSIOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO	PRINCIPAL	RIESTER	BIG BEN	ALEMANI A	66	\$ 247.00	\$ 16,302.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$50,144.43

*NOTA: EL CÓDIGO A3543500001 PRESENTAN UN INCREMENTO DEL 3.38% CON RESPECTO AL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS DESPROPORCIONADOS O EXCESIVOS CONSIDERANDO QUE PARA PRESUPUESTAR SE UTILIZÓ PRECIO PROMEDIO, POR LO TANTO, SE RECOMIENDA LA COMPRA.

D. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	DE LOS SIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A720201	LAVATRASTOS FREGADEROS	LAVATRASTOS FREGADEROS	PRINCIPAL	RODINOX	LAVATRASTOS	EL SALVADOR	1	\$ 1,870.00*	\$ 1,870.00
2	P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V.	A720903	MONTACARGA ELECTRICO OPERADOR CAMINANDO	STACKER ELÉCTRICO OPERADOR CAMINANDO	PRINCIPAL	NOBLELIFT-PVLIFT	PS16TSL	CHINA	4	\$ 20,611.20*	\$ 82,444.80
SUB TOTAL HASTA POR											\$84,314.80

*NOTA: LOS CÓDIGOS A720201 Y A720903 PRESENTAN UN INCREMENTO DEL 139.75% Y 10.13% CON RESPECTO AL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA EL PRIMER CASO (A720201) SE PRESUPUESTÓ CONSIDERANDO UNA COTIZACIÓN PROVENIENTE DEL FABRICANTE, QUIEN NO PARTICIPÓ POR ENCONTRARSE EN TRÁMITE DE ALGUNOS DOCUMENTOS, POR LO QUE EL INCREMENTO DEL OFERTANTE ESTÁ ASOCIADO A LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL DISTRIBUIDOR. PARA EL CASO DEL CÓDIGO A720903 SE UTILIZÓ EL PRECIO PROMEDIO, POR LO QUE AL COMPARAR CON EL PRECIO MÁXIMO LA DIFERENCIA ES 3.84% ARRIBA DEL PRECIO. POR LO TANTO, SE RECOMIENDA LA COMPRA. EN AMBOS CASOS OIM RECOMIENDA ADQUIRIRLO SEGÚN LA OFERTA RECIBIDA POR SER ÚNICA OFERTANTE PORQUE EL COSTO PROCESAL SE INCREMENTARÍA CON EL REPROCESO Y LA POSIBILIDAD DE RECIBIR OTRAS OFERTAS DE MENOR PRECIO ES MÍNIMA, ADEMÁS DEL COSTO DE OPORTUNIDAD DE ADQUIRIRLO EN ESTE MOMENTO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANT. CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	SCREENCHECK EL SALVADOR S.A DE C.V	3	\$21,977.43
2	P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1	\$82,444.8
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	\$69,462.02
5	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	\$11,865.00
9	DE LOS SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	\$1,870.00
12	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$2,218.50
13	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$16,302.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		11	\$206,139.75

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR SIN SELECCIÓN CINCO (05) CÓDIGOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO SIN SELECCIÓN POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A714106	EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 10LBS	C/U	20

NOTA: SE SOLICITÓ ESPECIALISTA INTERINSTITUCIONAL A LA ADMINISTRACIÓN DE HOSPITAL EL SALVADOR, POR LO QUE SE CUENTA CON OPINIÓN DEL ESPECIALISTA NOMBRADO (JEFE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO) EN LA MANIFIESTA QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EXTINTOR OFERTADO NO LES SON FUNCIONALES.

B. CUATRO (04) CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A701901	REFRIGERADORA DE 9 PIES CUBICOS	C/U	7
2	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALON	C/U	1
3	A715401	SELLADORA MANUAL PARA BOLSAS	C/U	10
4	A903801	MECHERO INCINERADOR	C/U	5

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA.

3°) NO CONSIDERAR PARA SELECCIÓN EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA A LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
DE LOS SIETE, SOCIEDAD	A101702	BANCO METÁLICO GIRATORIO	A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A750503	MESA RECTANGULAR DE	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		ACERO INOXIDABLE	
	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A101702	BANCO METALICO GIRATORIO	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - LA BASE ES FABRICADA DE TUBO REDONDO DIÁMETRO MÍNIMO 3/4" CHAPA 16 DE ACERO INOXIDABLE YA QUE NO ESPECIFICA CHAPA 16, SE LE SOLICITÓ SUBSANARLO Y NO LO HIZO - CON ASIENTO ACOLCHADO IMPERMEABLE, ENTRE 3 A 5 PULGADAS Y FORRADO DE MATERIAL RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO, YA QUE EL ASIENTO OFERTADO ES DE 2". - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A750503	MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	A PESAR DE CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	NO CUMPLE SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES Y NO LAS ACLARÓ NI SUBSANÓ SEGÚN LO SOLICITADO: - NO SE VERIFICA LA ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O MATERIAL ANTICORROSIVO, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO Y RESISTENTE A GOLPES - NO POSEE MANERAL DE EMPUJE O ASA PARA HALAR. - NO SE VERIFICA CON PROTECCIÓN DE GOMA ANTI GOLPES - NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES Y NO LAS ACLARÓ NI SUBSANÓ SEGÚN LO SOLICITADO: - NO SE VERIFICA ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O MATERIAL ANTICORROSIVO, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO Y RESISTENTE A GOLPES - NO POSEE MANERAL DE EMPUJE - NO CUMPLE CON PROTECCIÓN DE GOMA ANTI GOLPES - NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES Y NO LAS ACLARÓ NI SUBSANÓ SEGÚN LO SOLICITADO: - NO POSEE BANDEJA INTEGRADA Y CON DEPOSITO PORTA EXPEDIENTES Y/O PLACAS. - NO SE VERIFICA BARANDAS ABATIBLES, CON SEGURO PARA BLOQUEAR Y DESBLOQUEAR EL MOVIMIENTO, SEGURAS Y DE FÁCIL MANEJO - NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A939207	TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL P/ADULTO	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - EXACTITUD DE MEDICIÓN PREFERIBLEMENTE DE ± 2 MMHG. YA QUE DETALLA ± 3 - NO SE VERIFICA CUBIERTA DE MANÓMETRO ANTI IMPACTO Y NO LO SUBSANÓ - NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
ELECTRONICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A101702	BANCO METALICO GIRATORIO	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - NO CUMPLE LA BASE ES FABRICADA DE TUBO REDONDO DIÁMETRO MÍNIMO 3/4" CHAPA 16 DE ACERO INOXIDABLE - NO CUMPLE CON TACOS DE HULE ANTIDESLIZANTE YA QUE SON RODOS. - NO CUMPLE BANCO GIRATORIO DE TORNILLO SIN FIN DE MÁXIMA DURACIÓN - CON ASIENTO ACOLCHADO IMPERMEABLE, ENTRE 3 A 5 PULGADAS Y FORRADO DE MATERIAL RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO Y NO LO SUBSANÓ. NO CUMPLE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO. - EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - CON 4 (CUATRO) RUEDAS GIRATORIAS MULTIDIRECCIONALES DE 100 MM COMO MÍNIMO, CON SISTEMA DE FRENOS YA QUE POSEE DOS FIJAS Y DOS GIRATORIAS. - NO CUMPLE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - CON 4 (CUATRO) RUEDAS GIRATORIAS OMNIDIRECCIONALES DE 100 MM COMO MÍNIMO, CON SISTEMA DE FRENOS YA QUE POSEE DOS FIJAS Y DOS GIRATORIAS. - PREFERIBLEMENTE CON CAPACIDAD DE AL MENOS DE 200 LIBRAS YA QUE DETALLA 80 KG (176 LBS). - NO CUMPLE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - ANCHO ENTRE 77 Y 85 CM YA QUE POSEE 75 CM - FOWLER MANUAL DE 0 A 90 GRADOS YA QUE SOLO TIENE 70° - NO CUMPLE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO

EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	- NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:CONTENEDOR DE PREFERENCIA CON TAPADERA, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO. YA QUE NO POSEE TAPADERA METÁLICA O DE MATERIAL SÓLIDO, ADEMÁS LA TELA SE DEGRADA MUY RÁPIDO Y ABSORBE LOS DESINFECTANTES LÍQUIDOS, POR LO QUE EL PROCESO DE DESINFECCIÓN ES MÁS ENGORROSO
	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	- NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: CONTENEDOR DE PREFERENCIA CON TAPADERA, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO YA QUE NO POSEE TAPADERA METÁLICA O DE MATERIAL SÓLIDO
	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE	- NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: CONSTRUIDA DE ACERO INOXIDABLE O MATERIAL ANTICORROSIVO, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO Y RESISTENTE A GOLPES YA QUE NO ACLARÓ QUE SEA ANTICORROSIVO SEGÚN DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE; CON 4 (CUATRO) RUEDAS NO MENORES DE 18 CM DE DIÁMETRO Y CON SISTEMA DE FRENOS YA QUE SON DE 15 CM; COLCHÓN AL MENOS DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR YA QUE ES DE 8 CM; CON CAPACIDAD DE SOPORTAR AL MENOS 225 KG YA QUE DETALLA 200 KG.
HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	A101702	BANCO METALICO GIRATORIO	A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A939207	TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL P/ADULTO	- NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TENSIÓMETRO DE PEDESTAL, CON RODOS OMNIDIRECCIONAL PARA FÁCIL TRANSPORTE, MANIOBRABILIDAD Y ESTABILIDAD; MANÓMETRO INCORPORADO CON UN RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 300 MMHG; EXACTITUD DE MEDICIÓN PREFERIBLEMENTE DE ± 2 MMHG; DIVISIÓN DE ESCALA PREFERIBLEMENTE DE 2 MMHG O MENOR; CUBIERTA DE MANÓMETRO ANTI IMPACTO
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A714106	EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 10LBS	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES:NO CUMPLE CON EL VOLUMEN SOLICITADO Y EL PESO DEL CILINDRO AMBOS SON MAYORES, EL TIEMPO DE DESCARGA ES INFERIOR AL SOLICITADO, TAMPOCO CUMPLE CON LA PRESIÓN NI EL LÍMITE INFERIOR DEL RANGO DE TEMPERATURA.
	A939207	TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL P/ADULTO	- NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICA TÉCNICAS: EXACTITUD DE MEDICIÓN PREFERIBLEMENTE DE ± 2 MMHG YA QUE DETALLA +/- 3, DIVISIÓN DE ESCALA PREFERIBLEMENTE DE 2 MMHG O MENOR YA QUE DETALLA +/- 3, NO DETALLA CUBIERTA DE MANÓMETRO ANTI IMPACTO - NO CUMPLE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO PARA LA TOTALIDAD DE TENSIÓMETROS
JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	A939207	TENSIOMETRO ANEROIDE D/PEDESTAL P/ADULTO	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - EXACTITUD DE MEDICIÓN PREFERIBLEMENTE DE ± 2 MMHG, YA QUE DETALLA +/- 3. - DIVISIÓN DE ESCALA PREFERIBLEMENTE DE 2 MMHG O MENOR YA QUE DETALLA +/- 10 - NO DETALLA CUBIERTA DE MANÓMETRO ANTI IMPACTO
MC LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A353101	IMPRESOR PARA VIÑETAS DE CODIGO BARRA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES YA QUE NO SE VERIFICAN EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y NO LO SUBSANÓ SEGÚN LO SOLICITADO: - CÓDIGO DE BARRAS LINEALES: EAN-14, INDUSTRIAL 2-DE-5, ESTÁNDAR 2-DE-5. UPC-A Y UPC-E (AMBOS CON Y SIN EXTENSIONES EAN DE 2 O 5 DÍGITOS) - CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONALES: CODABLOCK, CODE 49. YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO EVIDENCIAN SU CUMPLIMIENTO. - NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A353123	IMPRESOR DE BRAZALETE CON CODIGO DE BARR	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES YA QUE NO SE VERIFICAN EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y NO LO SUBSANÓ SEGÚN LO SOLICITADO: - CÓDIGO DE BARRAS LINEALES: CODE 11, CODE 128, EAN-13, EAN-14, GS1 DATABAR, LOGMARS, MSI, PLESSEY, POSTNET, ESTÁNDAR 2-DE-5. CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONALES: GS1-DATA MATRIX.YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO EVIDENCIAN SU CUMPLIMIENTO. NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A3543500001	LECTOR ÓPTICO CÓDIGO BARRA INALÁMBRICO	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES YA QUE NO SE VERIFICAN EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y NO LO SUBSANÓ SEGÚN LO SOLICITADO: - CAPACIDAD DE DECODIFICACIÓN: UPC/EAN CON SUPLEMENTOS, UCC/EAN, GS1 128. YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO EVIDENCIAN SU CUMPLIMIENTO. - NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	A101702	BANCO METALICO GIRATORIO	NO CUMPLE EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO Y EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	A750503	MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - ALTURA: 1 METRO APROX. - NO CUMPLE EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO

	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - CONTENEDOR DE PREFERENCIA CON TAPADERA, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO YA QUE NO SE EVIDENCIA QUE LO POSEA. NO CUMPLE EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - CONTENEDOR DE PREFERENCIA CON TAPADERA, RESISTENTE A LOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO YA QUE NO SE EVIDENCIA QUE LO POSEA - CON MANERAL DE EMPUJE, YA QUE NO SE EVIDENCIA QUE LO POSEA - NO CUMPLE EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE	NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: - CON SOPORTE PARA BOTELLA DE OXÍGENO, BANDEJA INTEGRADA Y CON DEPOSITO PORTA EXPEDIENTES Y/O PLACA. NO ESPECIFICA BANDEJA INTEGRADA Y DEPOSITO PORTA EXPEDIENTES Y/O PLACAS - CON 4 (CUATRO) RUEDAS NO MENORES DE 18 CM DE DIÁMETRO Y CON SISTEMA DE FRENOS. MULTIDIRECCIONALES PARA UN FÁCIL DESPLAZAMIENTO EN TODAS LAS DIRECCIONES YA QUE ES DE 15 CM. - NO SE VERIFICA BARANDAS ABATIBLES, CON SEGURO PARA BLOQUEAR Y DESBLOQUEAR EL MOVIMIENTO, SEGURAS Y DE FÁCIL MANEJO - CON AL MENOS 2 RECEPTÁCULO EN ESQUINAS PARA COLOCAR PORTA SUEROS U OTROS ACCESORIOS, QUE INCLUYA LOS PORTASUEROS - ANCHO ENTRE 77 Y 85 CM, YA QUE DETALLA 75 CM. - ANCHO DE LA SUPERFICIE PARA EL PACIENTE DE 66 CM O MÁS CM, YA QUE DETALLA 63 CM. - FOWLER MANUAL DE 0 A 90 GRADOS YA QUE DETALLA DE 0-60 GRADOS. - NO CUMPLE EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A915201	CARROS CAMILLAS P/TRANSPORTAR PACIENTE	- NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: NO SE VERIFICA BANDEJA INTEGRADA; NO CUMPLE COLCHÓN AL MENOS DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR YA QUE DETALLA 7 CM; CON CAPACIDAD DE SOPORTAR AL MENOS 225 KG YA QUE DETALLA 200 KG; ANCHO DE LA SUPERFICIE PARA EL PACIENTE DE 66 CM O MÁS CM YA QUE DETALLA 62 CM; NO DETALLA TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSA

4°) LAS SOCIEDADES SELECCIONADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 5. **CONTRATO**, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS HAN MANIFESTADO A TRAVÉS DE DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA CON LA OFERTA, QUE NO POSEEN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO DE CONSANGUINIDAD, CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS QUE DETALLA EL ARTÍCULO 26 LACAP, Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA OFERTAR, CONFORME A LO REGULADO EN DICHO ARTÍCULO.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ATENCIÓN POR NO CONTAR CON LOS EQUIPOS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS

DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

7°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA. 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M20000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”**.

Estuvieron presentes para este punto: doctor [REDACTED], Médico Anestesiólogo del Hospital General; licenciado [REDACTED], Analista de UACI; licenciada Marina Rosa, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento de Compras; señor [REDACTED] Digitador de UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento de Compras; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M20000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”**. Indicó que habiéndose aprobado los veinticinco millones por parte del Consejo Directivo por mayoría de votos, y luego de haber distribuido y autorizado cinco millones de los veinticinco millones fueran utilizados para la adquisición de insumos y consumibles de protección y apoyo al Hospital CIFCO, que comprenden Insumos Médicos; Medicamentos; Artículos Generales; Ropa Hospitalaria; y Servicios, y habiendo recibido solicitud de la administración de dicho hospital que se genera una compra de urgencia y habiéndose declarado la misma el 19 de agosto del 2020, según consta en acuerdo #2020-1332.AGO., donde se aprobaron los aspectos generales y una vez realizada la evaluación presentan al Consejo la recomendación en mención.

Además, dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente a veintiocho (28) códigos por \$1,854,610.50, el cual fue determinado conforme al dictamen de la Oficina de Inteligencia de Mercado; mostró las fechas del proceso, mostró el detalle las veintinueve (29) sociedades que fueron invitadas a participar y dejaron abierta la posibilidad para que otros interesados pudieran participar siempre y cuando presentaran sus documentos en el área de calificación de DACABI para obtener su estatus de calificado; explicó que los medicamentos son evaluados previamente por la comisión de calificación que está ubicada en DACABI; informó de las cuales once (11) presentaron ofertas que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas quienes recomiendan: **adjudicar nueve (9) códigos** por cumplir las sociedades con los requerimientos técnicos y legales establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia hasta por un monto total de: \$ 401,539.38 con IVA incluido; también recomiendan adjudicar a través de sorteo el código 8080108, y declaran sin selección quince (15) códigos, 13 códigos por no haberse recibido ofertas y 2 por recomendación de los usuarios/especialistas.

También informó que, las empresas que no ofertaron al consultarles las razones manifestaron que debido a que las cantidades en los códigos con muy pequeñas y no les resultaban atractivas como para participar, otros no contaban con la materias primas para poder fabricar los productos, y que por ser cantidades pequeñas solo podían participar por un código pero como estaban solicitando fianza no les era rentable.

Con respecto a la recomendación de los usuarios especialistas mencionó que, 3 códigos de los recomendados sobrepasan el presupuesto, el código 8120033 "Crema Fría": sobrepasa el presupuesto asignado en un 45.50%, sin embargo según Informe de análisis de razonabilidad de precios de la OIM, es un código con el 98.93% de reducción de cantidad respecto a la última compra institucional. Se concluye que el precio ofertado se comporta dentro de los parámetros de mercado para las cantidades a adquirir, pero es alto con respecto al precio de las compras institucionales. Se realiza la adjudicación hasta donde permite la asignación presupuestada basada en el numeral 5.3 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación de los Aspectos Generales y considerando que es código necesario para brindar la atención a pacientes con Covid-19 del hospital CIFCO.

La licenciada Calderón de Ríos observó que mencionan que fue recomendado porque es un código necesario, pero necesario por qué, dicen que es basado en el criterio 5.3 de los aspectos generales pero también deben justificar por qué es necesario ese producto, porque necesario es todo en el hospital, lo están comprando con el 45.50% más, y ajustarlo al presupuesto es una idea fácil, pero la diferencia de 45.50% más respecto de la última compra que hicieron es otra cosa, solo pueden justificar esa compra si dicen por qué es urgente que se compre, pero si solo dicen que es necesaria no llenan su expectativa, deben decir por qué es necesaria, qué es lo que atenderán con la crema fría que es tan urgente para que lo estén recomendado, los médicos deben justificar mejor en ese sentido, para que no quede que lo más importante fue ajustarlo al presupuesto, dijo que está de acuerdo que sea ajustado al presupuesto cuando la emergencia o la necesidad sea tan grande, además la Oficina de Inteligencia de Mercado ha dicho que en los precios históricos de la Institución es muy cara, pero en los términos de referencia dice que podían ajustarlo y comprarlo bajo una justificación, pero con esa justificación la recomendación del código no pasa, señaló que para comprarlo a mayor precio la justificación debe estar muy clara y son los especialistas los que tienen que decir la razón y deben detallarlo.

El doctor [REDACTED] médico Anestesiólogo del Hospital General; expresó que la crema fría es utilizada en los pacientes que propiamente están encamados por mucho tiempo, sobre todo los pacientes con mayor edad, la crema es aplicada en la piel eso genera que en los puntos de presión ya sea codos, glúteos, talones no hagan tanta presión sobre la piel y la cama, entonces eso genera con el tiempo,

horas pueden ser úlceras, entonces la crema fría permite que la piel del paciente esté hidratada y eso genera una mejor estadía para el paciente en los hospitales.

La licenciada Calderón de Ríos agregó que deben mencionar que dado a que la mayoría de contagiados de covid son personas adultas mayores y que caen crisis en cama, la presión que eso genera del cuerpo inmóvil hace que sea necesario utilizar esa crema, pero no solo debe quedar que el código es necesario, deben decir por qué es necesario.

La licenciada Rosa de Cornejo acotó que con estos procesos no están atendiendo a necesidades del ISSS con base en las explicación que el doctor [REDACTED] ha dicho, sino que son necesidades del CIFCO, pueden entender que están fundamentadas en lo mismo, aclaró que en todo caso esa explicación está realizada con base en un especialista y usuario del Instituto no obstante que la compra responde a una necesidad del CIFCO,

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que quien está conociendo y evaluando la oferta, es personal del ISSS, pero la compra es para el CIFCO, entonces lógicamente deben transportarse hacia el CIFCO y valorar para qué van a utilizar la crema fría y con base en eso tienen que justificar, dijo que eso le falta a la justificación de la crema fría, además recordó que eso lo habían venido discutiendo en varias ocasiones del aumento que ha tenido la crema fría, porque ha sido un buen elemento para evitar las úlceras en la piel de las personas, empezando porque las camas en los hospital son plásticas y eso hace más grave la permanencia del cuerpo estático.

El doctor Zimmermann Mejía recordó que hubo una discusión respecto de la crema fría, que el precio según la oficina de Inteligencia de Mercado estaba bien disminuidas pero el precio en el mercado ya estaba más alto, entonces con los precios que habían comprado anteriormente venían la gran diferencia; además mencionó que la crema fría no solo se usa para los encamados, se usa para toda infección dermatológica, fisioterapia entre otras cosas; en cuanto a los precios, recordó que hace un año tuvo una reunión donde le dijeron que el precio estaba alto.

El licenciado Castro Águila mencionó que el precio histórico en el SAFISSS es de \$1.20, pero era un proveedor incumplido, es decir ha tenido problema para abastecer a la Instituto, porque los otros proveedores en el mercado los precios son mayores de \$2.50 a \$3.00, entonces para esta gestión de compra no consideran el precio histórico por el incumplimiento del proveedor y lo ajustaron al presupuesto a \$3.78, el problema es que por esos incumplimientos han venido comprando a través de reintegros con CEFAFA a \$5.80 la crema fría, es por eso que el informe dicen que el precio lo están ofertando de \$5.50 está arriba de los precios Institucionales pero está conforme a los precios del mercado, porque con CEFAFA lo han

estado comprando a \$5.80, dijo que eso es lo que deben valorar la comisión, cómo ha venido el comportamiento de esos precios y que lo han venido resolviendo a través del convenio con CEFAFA.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que deben decir todo lo anterior, que el parámetro de comparación de una empresa que ofreció a \$1.20 pero no hizo entrega, esa no es referencia, deben sacarlo del histórico por esa característica; pero recordó que dijeron eran pocas las empresas que lo estaban produciendo y eso incrementó el precio y es posible porque han mencionado que la crema fría es utilizada para otras infecciones dermatológicas, pero advirtió que deben tener cuidado porque están comprando para el Hospital CIFCO, que está atendiendo casos covid-19, es decir, que no puede justificar que la crema fría la van a utilizar para otras cosas porque se está en este momento comprando para CIFCO, porque las condiciones son covid, después que pase esto puede ser que el hospital atiendan otro tipo de enfermedades, pero por ahora están aprobando para el Hospital CIFCO y es covid-19, por lo tanto tienen que justificar la crema fría para casos covid.

Con relación en el incremento, han dicho que lo recomendado es del 45% más arriba del precio, pero deben justificarlo que es con base al valor histórico, que primero deben desecharlo porque cuando un auditor lo vea, lo que hará es ver el precio histórico, pero han dicho que el proveedor que vendió a ese precio histórico no entregó el producto y que por eso tuvieron que comprarle a CEFAFA porque incumplió con las entregas y lo compraron a \$5.80, entonces el precio histórico sería de ese para la Institución y de ese debe partir, entonces si lo ven bajo ese punto de vista ya no es el 45% del precio presupuestado.

El licenciado Castro Águila explicó que en el informe incluyeron los dos parámetros, porque dependen con quien se está comparando, porque si lo comparan con el precio histórico de \$1.20 están arriba del precio presupuestado, pero si lo comparan con las compras CIFCO que son cantidades pequeñas las adquiridas, entonces están conforme al mercado.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que deben detallar eso pero por separado, el precio histórico de un proveedor incumplidor, valor histórico con base en convenio CEFAFA, pidió quede claro y no quede solo que es necesaria la crema.

Por otra parte expresó que le preocupa que quedan trece códigos sin seleccionar, eso significa que ya no tienen un proceso expedito como el que tenían en la emergencia, desconoce si es prudente preguntarle al Hospital El Salvador si necesitará ese producto para hacer otro proceso.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que en este momento harán la notificación del resultado del proceso de compra, una vez notificado vuelven a revisar las necesidades, no obstante, como están en un punto donde van a decidir a partir de la solicitud del Ministerio de Salud qué es lo que van hacer con el

convenio, todos esos fondos que queden pendientes buscaran la metodología para ponerlo a disposición del MINSAL para que sean ellos los que generen sus procesos y no la Institución.

La licenciada Calderón de Ríos resaltó que después de un año de estar en el Consejo Directivo, la Oficina de Inteligencia de Mercado ya está haciendo las cosas bastante técnicas pero lo mejor que ha visto es el trabajo en equipo que están haciendo, porque ahora los análisis son presentados más fundamentados, eso le da tranquilidad porque no es un trabajo que lo han hecho aislado tanto la CEO con el problema de Inteligencia de Mercado que estaban divorciado sino que tienen que estar muy relacionados y coordinados y eso le agrada, porque no les quedan dudas de qué es lo que realmente hicieron en el proceso, consideró que por eso vale la pena felicitarlos porque al principio sentía que Inteligencia de Mercado no hacía investigaciones técnicas ahora si ha visto que está sustentado el por qué, las razones de si o no algo, y eso les da confianza que van por el camino correcto, modernizando la Institución en esa parte y disminuyendo los riesgos de no hacer las cosas correctamente, y eso son parte de las satisfacciones del Consejo Directivo que son los que toman las decisiones en este tipo de casos, pero también el mercado no está contribuyendo a que la Institución salga en una sola licitación el proceso, sino que, los está haciendo caer una y otra vez.

Dijo que el mercado es caprichoso, mide el contexto en el que se están moviendo y eso hace que las empresas conozcan el contexto político, el contexto necesidad y muchas veces se aprovechan de esa situación y hasta esperan que la necesidad crezca para poder sacar más beneficio y ese es la batalla que tiene que ir luchando, pero ahora ya hay trece empresas participando antes era solo una pero ahora se ha diversificado en se sentido, y si han observado los argumentos de todos es el mismo, el contexto es la pandemia, la cantidad del producto, considerando que las empresas están para vender, no porque es poquito no, solo en cantidades grandes pueden vender; consideró conveniente sean adjudicados los códigos recomendados y dejar los demás códigos que han quedado sin selección para análisis del Hospital CIFCO, para ver si vale la pena seguir intentando con el procedimiento normal, con una segunda convocatoria o que ellos asuman ese proceso. Además sugirió que valdría la condición, analizar si es procedente pasar dinero porque lo aprobado fue pasar productos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4M20000014, la cual fue aprobada con 6 votos a favor y 2 votos en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

Y con la recomendación que se amplíe el razonamiento de la necesidad de compra del código 8120033. De lo cual tomó nota la UACI.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1661.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-08-0314 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020 PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2**”, Y DE CONFORMIDAD AL ART. 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS): *por mayoría de votos, ACUERDA: 1°*) **ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NUEVE (9) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA

CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPUESTO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: **CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$401,539.38) CON IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (03) CÓDIGOS POR SER MENORES EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8030102	Aminofilina; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL , Protegido de la Luz	100	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	100	\$0.500	\$50.00
2	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	10,000	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	10,000	\$4.100	\$41,000.00
3	8410032	Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	20,000	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	20,000	\$0.250	\$5,000.00
SUBTOTAL									\$46,050.00

B) CUATRO (04) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040407	Nitroprusiato Sódico; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 2 mL.	100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	100	\$58.000	\$5,800.00
2	8070505	Zinc Elemental (Como Gluconato o Sulfato), 50 mg, Tableta o Cápsula Empaque primario Individual	75,000	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	75,000	\$0.085	\$6,375.00
3	8100050	Ácido Poliacrílico; 0.2%; Gel Oftálmico; Tubo 10 g	300	LETERAGO, S.A. DE C.V.	POEN	ARGENTINA	300	\$6.850	\$2,055.00
4	8120033	Crema Fria; Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL , cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g	3,000	GUARDADO, S.A. DE C.V.	LAFAR	EL SALVADOR	2,061	\$5.500	\$11,335.50
SUBTOTAL									\$25,565.50

- SE ACLARA QUE PARA EL **CÓDIGO 8120033**: SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 45.50%, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE

FECHA 08/09/2020, ES UN CÓDIGO CON EL 98.93% DE REDUCCIÓN DE CANTIDAD RESPECTO A LA ÚLTIMA COMPRA INSTITUCIONAL. SE CONCLUYE QUE EL PRECIO OFERTADO SE COMPORTA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO PARA LAS CANTIDADES A ADQUIRIR, PERO ES ALTO CON RESPECTO AL PRECIO DE LAS COMPRAS INSTITUCIONALES. SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE PERMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTADA BASADA EN EL NUMERAL 5.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE EN AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO SE AUTORICE SU ADQUISICIÓN EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADO.” Y CONSIDERANDO QUE ES CÓDIGO NECESARIO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR) EN VISTA QUE LA CREMA FRÍA SE UTILIZA PARA ADMINISTRARLES A LOS PACIENTES EN LA PIEL QUE PASAN MUCHO TIEMPO ACOSTADOS EN CAMA COMO LO SON LOS QUE PERMANECEN INTUBADOS YA QUE HIDRATA LA PIEL Y HACE QUE NO SE FORME ULCERAS POR DECÚBITO, OFRECIÉNDOLE UN MEJOR TRATO AL PACIENTE.

C) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO BASADO EN EL SUB-NUMERAL 5.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.”

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	5,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	YESOM	INDIA	2,812	\$2.240	\$6,298.88
SUBTOTAL									\$6,298.88

- SE HACE CONSTAR QUE EL **CÓDIGO 8020205-** OMEPRAZOL (SÓDICO); 40 MG; POLVO PARA SOLUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL + SOLVENTE, NO SE ADJUDICÓ, CON BASE AL SUB-NUMERAL 5.8 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, PORQUE SE ADJUDICÓ LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CORRESPONDIENTE: EL CÓDIGO 8020204- ESOMEPRAZOL (SÓDICO); 40 MG; POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL.
- SE ACLARA QUE PARA EL **CÓDIGO 8020204:** SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA

ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 77.78%, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 08/09/2020, ES UN CÓDIGO CON EL 99.95% DE REDUCCIÓN DE CANTIDAD RESPECTO A LA ÚLTIMA COMPRA INSTITUCIONAL. EN LAS CONDICIONES DE MERCADO HAY ONCE PROVEEDORES CALIFICADOS, PAÍSES DE FABRICACIÓN INDIA Y SUECIA. EL PRECIO DE IMPORTACIÓN PARA LOS PRODUCTOS EXTRANJEROS OSCILA ENTRE \$2.33 - \$19.73, DEPENDIENDO DEL PAÍS DE FABRICACIÓN. SE CONCLUYE QUE EL PRECIO OFERTADO OSCILA ENTRE LOS PARÁMETROS DEL MERCADO Y DEPENDE DE LAS CANTIDADES Y PAÍS DE FABRICACIÓN, PERO DEBIDO A QUE LAS CANTIDADES SON MENORES A LAS COMPRAS INSTITUCIONALES, EL PRECIO OFERTADO ES ALTO. SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE PERMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTADA BASADA EN EL NUMERAL 5.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE EN AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO SE AUTORICE SU ADQUISICIÓN EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADO.” Y CONSIDERANDO QUE ES CÓDIGO NECESARIO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR) EN VISTA QUE DICHO FÁRMACO PREVIENE Y COMBATE LA FORMACIÓN DE ULCERAS GÁSTRICAS POR USO PROLONGADO DE FÁRMACOS (ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, ETC.) O ULCERAS POR ESTRÉS QUE ADOLESCEN FRECUENTEMENTE LOS PACIENTES QUE PERMANECEN INTUBADOS EVITANDO A POSTERIOR SANGRADOS DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR.

D) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO BASADOS EN EL SUBNUMERAL: 5.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “EL ISSS PODRÁ RECOMENDAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE...”

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8160407	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL ,Protegida de la Luz	75,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASPEN	ITALIA	12,500	\$3.940	\$49,250.00
2				LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	62,500	\$4.390	\$274,375.00
SUBTOTAL									\$323,625.00

- PARA EL CÓDIGO 8160407 - CISATRACURIO (BESILATO); 2 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 2.5 ML ,PROTEGIDA DE LA LUZ, SE HACE ADJUDICACIÓN PARCIAL EN VISTA QUE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. ES OFERTA MENOR EN PRECIO PERO

SOLAMENTE OFERTA 12,500 UNIDADES YA QUE ACLARAN EN SU OFERTA QUE ESA CANTIDAD ES LO QUE TIENEN DISPONIBLE, POR TAL RAZÓN PARA COMPLEMENTAR LA CANTIDAD SOLICITADA SE ADJUDICA TAMBIÉN A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., A PESAR QUE ES OFERTA SEGUNDA EN PRECIO AMBAS SOCIEDADES CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y LOS MONTOS DE SUS OFERTAS ESTÁN DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD:

No.	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$6,298.88
2	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2 (8160407, ADJUDICADO PARCIALMENTE)	\$280,175.00
3	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	1	\$5,000.00
4	GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$11,335.50
5	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$41,050.00
6	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1 (8160407, ADJUDICADO PARCIALMENTE)	\$49,250.00
7	LETERAGO, S.A. DE C.V.	1	\$2,055.00
8	ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$6,375.00
	TOTAL ADJUDICADO	9	\$401,539.38

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE **SORTEO UN (01) CÓDIGO**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
-----	-------------	-------------------------	----------	-------	----------------	----------	------------------------	---------------------

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
1	8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	83	\$ 24.00	\$1,992.00
			GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL				

- PARA EL **CÓDIGO 8080108**, SE ACLARA QUE LAS OFERTAS SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 20.06%, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 08/09/2020, DETALLA QUE SEGÚN REGISTROS DE CALIFICACIÓN, ESTE MEDICAMENTO CUENTA CON 2 PROVEEDORES NACIONALES. SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE 3 PRODUCTOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA SIN REGISTROS DE IMPORTACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS. ES DECIR QUE EL MERCADO SE ENCUENTRA CONCENTRADO. SE CONCLUYE QUE EL PRECIO OFERTADO ES ALTO Y ESTÁ ASOCIADO A LA CANTIDAD A ADQUIRIR. SE CONSULTÓ A PROVEEDORES LAS CAUSAS DEL INCREMENTO Y MANIFIESTAN QUE: LAS CANTIDADES SON POCAS, EXISTEN INCREMENTOS DE MATERIA PRIMA Y EN LOS COSTOS DE FLETE GENERADOS POR LA PANDEMIA, INCREMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN POR MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA BIOSEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES. EN BASE A LO ANTES EXPUESTO SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE PERMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTADA BASADA EN EL NUMERAL 5.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE EN AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO SE AUTORICE SU ADQUISICIÓN EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADO.” Y CONSIDERANDO QUE ES CÓDIGO NECESARIO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR) EN VISTA QUE ES UN FÁRMACO DE USO ENDOVENOSO QUE SE UTILIZA PARA TRATAR LA SOBRE DOSIS DE BENZODIACEPINAS Y PARA REVERTIR LA SEDACIÓN EN CASO DE QUE SE DESEE EXTUBAR AL PACIENTE CON VENTILACIÓN MECÁNICA ASISTIDA.

3°) DECLARAR SIN SELECCIÓN TRECE (13) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBO OFERTA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OBSERVACIONES
1	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	1,000	NINGUNA
2	8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual	1,000	ALTERNATIVA TERAPÉUTICA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OBSERVACIONES
3	8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	1,000	
4	8040502	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	300	NINGUNA
5	8060318	Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	5,000	ALTERNATIVA TERAPÉUTICA
6	8060319	Nadroparina Cálctica; 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.3 mL	5,000	
7	8060320	Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	150,000	ALTERNATIVA TERAPÉUTICA
8	8060321	Nadroparina Cálctica ; 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	150,000	
9	8080504	Levodopa + Carbidopa ; 200 mg + 50 mg ; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	100	NINGUNA
10	8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	100	NINGUNA
11	8100014	Dexametasona 0.1 % + Neomicina Sulfato 3.5 mg + Polimixina B Sulfato 6,000 - 10,000 UI/g Ungüento Oftálmico Tubo 3.5 g	50	NINGUNA
12	8410004	Dextrosa en Agua Esteril para Inyección 5 %.Solución Inyectable I.V.Bolsa 500 mL	200	NINGUNA
13	8410033	Hidroxiclороquina 400 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	50,000	NINGUNA

4°) **DECLARAR SIN SELECCIÓN DOS (02) CÓDIGOS**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOMBRADA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE COMPRA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8160405	Succinilcolina Cloruro; 500 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial	100
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	100

5°) SE HACE CONSTAR QUE EL CÓDIGO **8160408- SUCCINILCOLINA CLORURO; 100 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE; FRASCO VIAL 10ML**, EL CUAL ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8160405- SUCCINILCOLINA CLORURO; 500 MG; POLVO LIOFILIZADO; FRASCO VIAL, **NO FUE OFERTADO**.

6°) SE HACE CONSTAR QUE EL CÓDIGO **8410039- CISATRACURIO (BESILATO); 2 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 5 ML**, **NO FUE OFERTADO**, PERO SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 8160407- CISATRACURIO

(BESILATO); 2 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 2.5 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ.

7°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8410032	Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE LA ADJUDICADA.
3	8410032	Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE LA ADJUDICADA.
3	8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g, contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g		A PESAR QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y ES ÚNICO OFERTANTE. SOBREPASA EN UN 153.72% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, LA CEO CONSIDERÓ LA OFERTA CON PRECIO ONEROSO, A PESAR QUE SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 08/09/2020, ES UN CÓDIGO CON EL 99.95% DE REDUCCIÓN DE CANTIDAD RESPECTO A LA ÚLTIMA COMPRA INSTITUCIONAL, ES PRODUCTO ÚNICO CON UN PROVEEDOR CALIFICADO Y DOS PROVEEDORES NO CALIFICADOS. ES DECIR QUE EL MERCADO ESTÁ CONCENTRADO, CONCLUYE QUE EL PRECIO OFERTADO SE COMPORTA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE MERCADO, PERO POR ESTAR ASOCIADO A LA CANTIDAD ES ALTO. POR LO QUE LA CEO NO RECOMIENDÓ BASADO EN NUMERAL 5.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES "El ISSS podrá contratar cantidades menores a las solicitadas, totales, parciales o cerrar el procedimiento sin elegir oferente en aquellos códigos que no se autorice su adquisición en la Contratación Directa cuando así convenga a los intereses del Instituto..."
4	8030102	Aminofilina; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL , Protegido de la Luz	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE LA ADJUDICADA.
4	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL		A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE LA ADJUDICADA Y SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO
5	8030102	Aminofilina; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL , Protegido de la Luz.	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE LA ADJUDICADA.
7	8160405	Succinilcolina Cloruro; 500 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	NO SE ADJUDICA EN VISTA QUE SEGÚN INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACION TÉCNICA DE MEDICAMENTOS DE FECHA 28/08/2020 LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA EN LOS REGISTROS DE CALIFICACIÓN, Y NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 3.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES, LA SOCIEDAD PRESENTA DOCUMENTACION ANEXA A SU OFERTA PARA SER VERIFICADA PARA SU CALIFICACIÓN PERO ESTA TUVO QUE SER PRESENTADA A MÁS TARDAR DOS DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS A CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO LO DETALLA EL NUMERAL 3.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES, POR TAL MOTIVO NO SE ADJUDICA. SE OBSERVA QUE EL NÚMERO DEL CÓDIGO DETALLADO EN LA OFERTA ECONÓMICA DE SU OFERTA ES ERRÓNEO, PERO AL VERIFICAR EL NOMBRE DEL CÓDIGO Y LA CANTIDAD SOLICITADA HACE CONSTAR QUE ES EL CÓDIGO 8160405. ADEMÁS, EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 60.10% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.
8	8020205	Omeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo para Solución I.V.; Frasco Vial + Solvente	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO FUE ADJUDICADA DEBIDO A QUE EL PRECIO TOTAL OFERTADO ES MAYOR QUE LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA ADJUDICADA, EL CÓDIGO ADJUDICADO ES EL SIGUIENTE: 8020204- ESOMEPRAZOL (SÓDICO); 40 MG; POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL.

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				CON BASE AL SUB-NUMERAL 5.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: "PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL."
11	8410032	Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, NO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE LA ADJUDICADA.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA. LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS HAN MANIFESTADO A TRAVÉS DE DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA CON LA OFERTA, QUE NO POSEEN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO DE CONSANGUINIDAD, CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS QUE DETALLA EL ARTÍCULO 26 LACAP, Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA OFERTAR, CONFORME A LO REGULADO EN DICHO ARTÍCULO.

10°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA

UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS;

12°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA;

13°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 14°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado [REDACTED], Analista de UACI, informó que el código **8080108 “Flumazenil; 0.1 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL”**, quedó para sorteo en vista que las sociedades: **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V. y Grupo Paill, S.A. de C. V.**; cumplieron con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en los aspectos generales en referencia, y ofertaron igual precio, según se detalla a continuación:

No.	CÓDIGO	DETALLE	OFERTANTES	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
-----	--------	---------	------------	----------------------	-------	------	----------------------	------------------

No.	CÓDIGO	DETALLE	OFERTANTES	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	83	VIJOSA	EL SALVADOR	\$ 24.00	\$1,992.00
			GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	83	PAILL	EL SALVADOR	\$ 24.00	\$1,992.00

Se procedió a realizar el sorteo para el código antes detallado de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1662.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000014** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 – PARTE 2”**, Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL **8080108 “FLUMAZENIL; 0.1 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 5ML”**, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB-NUMERAL 5.2 DE LOS ASPECTOS GENERALES, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”**, Y EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PAILL, S.A. DE C. V.** CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y

ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DETALLE	OFERTANTES	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V. ; Ampolla 5mL	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	83	VIJOSA	EL SALVADOR	\$ 24.00	\$1,992.00
			GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	83	PAILL	EL SALVADOR	\$ 24.00	\$1,992.00

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR AL OFERTANTE GRUPO PAILL, S. A. DE C.V., EL CÓDIGO: 8080108** “FLUMAZENIL; 0.1 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 5ML”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,992.00) IVA INCLUIDO**; EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE **SORTEO** EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD A RECOMENDAR	CONDICIONES	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V. ; Ampolla 5mL	83	PRECIO UNITARIO	\$ 24.00
			MONTO TOTAL A RECOMENDAR	\$1,992.00
			MARCA	PAILL
			PAIS	EL SALVADOR

- PARA EL **CÓDIGO 8080108**, SE ACLARA QUE LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 20.06%, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 08/09/2020, DETALLA QUE SEGÚN REGISTROS DE CALIFICACIÓN, ESTE MEDICAMENTO CUENTA CON 2 PROVEEDORES NACIONALES. SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE 3 PRODUCTOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA SIN REGISTROS DE IMPORTACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS. ES DECIR QUE EL MERCADO SE ENCUENTRA CONCENTRADO. SE CONCLUYE QUE EL PRECIO OFERTADO ES ALTO Y ESTÁ ASOCIADO A LA CANTIDAD A ADQUIRIR. SE CONSULTÓ A PROVEEDORES LAS CAUSAS DEL INCREMENTO Y MANIFIESTAN QUE: LAS CANTIDADES SON POCAS, EXISTEN INCREMENTOS DE MATERIA PRIMA Y EN LOS COSTOS DE FLETE GENERADOS POR LA PANDEMIA, INCREMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN POR MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA BIOSEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES. EN BASE A LO ANTES EXPUESTO SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE PERMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTADA BASADA EN EL NUMERAL 5.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “EL ISSS PODRÁ

CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE EN AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO SE AUTORICE SU ADQUISICIÓN EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADO.” Y CONSIDERANDO QUE ES CÓDIGO NECESARIO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR) EN VISTA QUE ES UN FÁRMACO DE USO ENDOVENOSO QUE SE UTILIZA PARA TRATAR LA SOBRE DOSIS DE BENZODIACEPINAS Y PARA REVERTIR LA SEDACIÓN EN CASO DE QUE SE DESEE EXTUBAR AL PACIENTE CON VENTILACIÓN MECÁNICA ASISTIDA.

DETALLE DE LO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD

Proveedor	Código Adjudicado por Sorteo	Valor Total (US \$) (Incluyendo IVA)
GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	1	\$ 1,992.00
TOTAL		US \$ 1,992.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. “**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA. LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA MANIFESTADO A TRAVÉS DE DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA CON LA OFERTA, QUE NO POSEE VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO DE CONSANGUINIDAD, CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS QUE DETALLA EL ARTÍCULO 26 LACAP, Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA OFERTAR, CONFORME A LO REGULADO EN DICHO ARTÍCULO.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS,

DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4G20000026**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Delia Mercedes Fuentes de Polio, Jefe de Laboratorio Clínico, Hospital General; licenciada [REDACTED], Analista de UACI; licenciada Marina Rosa, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento de Compras; señor [REDACTED], Digitador de UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento de Compras; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4G20000026**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**.

Inicialmente explicó las diferencias entre la manera la manera que procesan las compras para el ISSS y la manera en que han procesado la compra para CIFCO, los códigos del ISSS normalmente les llaman bolsones porque un solo código agrupa distintos tipos de reactivos para hacer un listado de pruebas y el ISSS además los adquiere junto con el equipo que es utilizado para esa marca y modelo, el Instituto no adquiere los equipos porque sería prácticamente contrataciones directas por exclusividad porque tienen que ser compatibles a los mismos, pero para el caso del CIFCO ya tenían los equipos instalados y pidió al ISSS le comprara las pruebas, entonces crearon códigos nuevos para ajustarlos a la necesidad del Hospital CIFCO sin incluir el equipo, por lo que no tienen históricos de compra, además siempre generaron un código bolsón, es decir un código con un detalle de distintas pruebas.

Mostró, el análisis de Sondeo de Mercado donde reflejaron la diferencia de los precios en el mercado por cada una de las pruebas detalladas en el código bolsón, explicó que cada prueba tiene su precio en específico y la variación prácticamente se daba en un tipo de reactivo y prueba pero básicamente la más cara es la que sirve para covid-19.

La licenciada Caderón de Ríos consultó si en los términos de referencia detallaron la marca del equipo porque era necesario, y si es el único distribuidor de esos equipos.

La licenciada Salazar Recinos explicó que en el sondeo de mercado se buscó demostrar si tenía exclusividad, precisamente para presentar el criterio de la exclusividad y montar de esa manera la contratación directa, pero no se pudo demostrar, como no se pudo demostrar y tenían en otros códigos el sondeo de ofertas de otras sociedades, que si bien no ofertaban la misma marca, exactamente era el modelo sí decían que eran compatibles, por ese motivo en los aspectos generales establecieron que debían hacer visita de campo para que en dicha visita pudieran constatar en el Hospital CIFCO, que las ofertas que llevaban eran compatibles con los equipos que ya están instalados.

Mostró un cuadro en el que detallaban el número del código, la descripción de la prueba, cantidad, precio por prueba, y monto total de las pruebas; además explicó que para la prueba de química clínica es un listado grande, es el mismo código pero es porque la prueba individual que detallan es distinta y justo todas arrojaron en el sondeo que su valor es de \$0.47, a excepción de la proteína C reactiva que su valor es de \$1.40, pero para el presupuesto como hay un código bolsón y como tienen un sistema no podían grabar de manera individual esos precios si no que utilizaron un promedio ponderado para establecer el presupuesto que la sugerencia era de \$0.5410, no obstante, el presupuesto no fue establecido exactamente de esa manera sino que fue establecido aproximado a dos decimales donde perdieron los últimos dígitos y por tanto el monto total quedó abajo en cuanto a la oferta que fue presentada para este código, esto obligó a la comisión a hacer reducciones en las cantidades para ajustarse al presupuesto, aun cuando les ofertaron exactamente como está en el sondeo de mercado, no obstante tenían que hacer una reducción y consideró la comisión que no podía reducir el del precio de \$1.40 porque es la prueba que ocupan para las pruebas covid-19 y como es para el Hospital CIFCO y es el que está enfocado a realizar ese tipo de tratamiento.

Asimismo, ocurrió con los códigos de banco de sangre, mostró en otro cuadro los códigos de pruebas de sangre, específicamente el código de prueba de coagulación el Dimero D, es el único que su valor es de \$6.00, esto según el sondeo de mercado, las demás pruebas su valor es de \$0.80 pero para efecto de presupuesto y por sistema y por tratarse de un código bolsón el presupuesto fue establecido por \$1.40 y no por \$1.4015, dijo que aclara esta parte, porque al momento de cargar la oferta fue necesario hacer una diferencia, en cuanto a la prueba que venía a mayor precio, si bien el precio contemplaba el estudio de mercado hay un aparente incremento porque el precio que fue presupuestado fue de \$1.40 para el código 121206002 porque una de las pruebas su valor es de \$6.00, pero la verdad está dentro del sondeo y el presupuesto el problema que dio es por sistema porque tenían que hacer un promedio ponderado, no podían utilizar grabar la oferta con el precio de \$1.40 para todo porque involucraba adquirir las otras pruebas a un

precio mayor ya no de \$1.80 si no que \$1.40 y en caso que necesitarán hacer algún tipo de prórroga el precio se iba ver afectado y lo iban a adquirir más caro, Haciendo la anterior aclaración, dio a conocer la solicitud de la manera siguiente:

Justificación: En vista de lo encomendado y en atención a la necesidad solicitada por Administración de Hospital CIFCO (hoy denominado Hospital El Salvador), con la prioridad de la continuidad en su funcionamiento, se hacen las siguientes consideraciones:

El Consejo Directivo mediante Acuerdos #2020-0540.MZO de fecha 21 de marzo de 2020, autorizó fondos para equipos médicos y de transporte, posteriormente se han emitido Acuerdos #2020-0717.ABR de fecha 21 de abril de 2020 y #2020-0927.JUN de fecha 8 de junio de 2020, el los cuales se autorizó a la administración del ISSS el financiamiento de insumos consumibles de protección y apoyo al hospital CIFCO, que comprende: A) Insumos Médicos; B) Medicamentos; C) Artículos Generales; D) Ropa Hospitalaria; E) Servicios, por un monto de hasta \$5 millones de Dólares de los Estados Unidos de América.

Actualmente el país se encuentra en la fase III de atención de la pandemia, lo que se produce cuando un sistema de salud es insuficiente para la atención de casos críticos y el virus se ha propagado por todo el país dado que a la fecha se reportan más de 23 mil casos detectados y más de 17 mil sospechosos, requiriendo fortalecer ágilmente el funcionamiento del Hospital CIFCO (ahora denominado HOSPITAL El Salvador).

Dicha compra se dará conforme a los Acuerdos de Consejo Directivo antes referidos, y conforme al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19 junto con su Adenda, a la vez por los requerimientos de la Administradora del Hospital CIFCO (Hospital El Salvador), la cual se solicita de manera URGENTE, por ser bienes indispensables para el funcionamiento de dicho Hospital y lo cual permitirá disminuir el colapso del sistema de atención de salud del ISSS, ya que gestionarlo por otra modalidad no responderá oportunamente a las condiciones actuales y avance de la pandemia.

En ese sentido, se ha procedido a realizar el análisis de lo solicitado por la Administración del Hospital El Salvador para la compra. Los especialistas miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, consultaron a través de la DPYMS, se consultara y validara las cantidades solicitadas por Hospital CIFCO (ahora denominado hospital El Salvador) quienes confirmaron las cantidades requeridas para el presente proceso de Contratación Directa que se tramita bajo calificativo de urgencia.

Además, dio a conocer la asignación presupuestada correspondiente a cuatro (4) códigos de \$558,774.00; las fechas del proceso; informó que tres (3) sociedades fueron invitadas a participar las cuales presentaron ofertas que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas quienes recomiendan: **contratar tres (3) códigos** con la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia hasta por un monto total de \$536,003.90, y dejar sin selección la compra de un (01) código por las razones expuestas en el cuadro de análisis adjunto que forma parte del expediente de compra.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que no se adjudicó a Salvex por las multas, consultó si en los términos generales se estableció que debía estar solvente; respondió la licenciada Salazar Recinos que sí.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que si resuelven que no estaba solvente con eso, ya que era una de las condiciones de los términos de referencia o aspectos generales, deben detallarlo en la resolución, para que no vayan a decir la empresa que la sacaron por eso y que no estaba detallado, si no habrá un recurso diciendo eso y para contestarle después, diciendo que estaba en los términos generales, eso es desgastante.

La licenciada Salazar Recinos mostró la hora de análisis y explicó que la comisión ha detallado en el proyecto de acuerdo que no recomienda a pesar de cumplir técnicamente, porque el informe de la Sección de Registros y Actualización de Proveedores expresa que la sociedad ofertante tiene saldos pendiente de pago, y en base al artículo 159 de la LACAP y romano 4, numeral 5 de los aspectos generales, que dice que en obligación al artículo 59 de la LACAP el Instituto únicamente contratará con oferentes que se encuentre solvente en el pago de cualquier obligación con el ISSS, ya sea origina de la ley o en cualquier otro tipo de contrato para ello se tomará en cuenta el informe emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

La licenciada Calderón de Ríos consultó por medio de qué documento le comunican a la empresa cuando hacen la adjudicación.

La licenciada Salazar Recinos explicó que cuando hace la notificación remiten el acuerdo, todo eso queda detallado en proyecto del acuerdo y de conformidad a esto sale el acuerdo, en cuanto al incumplimiento de Promed lo que sucedió fue que, cuando la comisión evaluadora quiso superar una aclaración en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, si los controles y calibradores se encontraban listos para su uso o si eran neofilizados, lo que respondieron fue que los realizan cada 6 meses,

para lo cual agregó una documentación técnica emitida por el fabricante pero al revisarla observan incongruencia ya que la frecuencia de los controles que establece el fabricante es de cuatro meses y por lo anterior concluyen, que la oferta no es acorde a lo recomendado por el fabricante en lo que respecta a los controles y por lo tanto no recomiendan la compra.

El señor Quijano Clara comentó la importancia que tiene agilizar el proceso de la solicitud del MINSAL, porque entiende muy bien las diferencias planteadas en los costos, pero realmente el MINSAL ha de estar comprando muchas más pruebas para esos mismos servicios, entonces como ISSS toca pagarlas más caras, porque se está comprando menos cantidad, pero si se comprara una sola probablemente los costos rebajarían, por eso es importante agilizar ese proceso, porque de lo contrario el MINSAL verá que pagan más como ISSS y ellos paga menos por el mismo tipo de pruebas, por las cantidades, entonces siempre hay motivos para especulación.

La licenciada Calderón Ríos secundó lo anterior, es por eso que pide que quede bien justificado con todas las razones del por qué les obligan a realizar la compra de esa manera, por eso le preocupa mucho que los acuerdos que son los primeros documentos que salen a la luz, son los que crean morbo de que se está haciendo lo que no se debe, sin embargo se está haciendo lo que humanamente posible se puede, no pueden obligar a los proveedores que den al Instituto los mismos precios que da al MINSAL, y para eso están diseñados los procesos, porque no tienen más facultades que las que la ley les manda, mientras se ciñan a esos procedimientos no están en riesgo, ni peligro, ni nada de eso, dijo que cada cosa que esté y que requiere la LACAP justificación, deben justificar y que sea creíble, medible, y algunas otras tienen que ser jurídicamente factibles, entonces mientras se realice de esa manera no habría ningún problema a criterio personal.

La licenciada Rosa de Cornejo comentó que una diferencia importante es que no son contrataciones que puedan compararse, porque en el caso de CIFCO tuvieron que crear códigos, porque solo necesitaban los reactivos, desconoce si ya contaban con el mismo equipo, porque lo habían recibido en concepto de donación u otras Instituciones les pagaron la compra, entonces la adquisición exclusiva de los reactivos hace que se disminuya el costo, en cambio para el caso del ISSS, es un servicio con equipo en comodato porque en algún momento aquí llegaron a la conclusión de adquirir un equipo implicaba el costo de obsolescencia y mantenimiento de los mismos, son situaciones que deben analizarse periódicamente, pero es lo que genera una distorsión porque no son objetos contractuales similares, uno es sin equipo y el otro es con el servicio de equipo incluido.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo; sometió a aprobación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N°

4G20000026, la cual fue aprobada con 6 votos a favor y 2 votos en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1663.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-08-0315, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**” ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”, Y DE CONFORMIDAD AL ART. 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS): por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN**

HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19"; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPUESTO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$536,003.90)** INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

• **TRES (03) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE FABRICACIÓN	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	121206000	PRUEBA DE HEMATOLOGÍA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	PRUEBA DE HEMATOLOGÍA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO - CELLPACK DCL	DIAGNOSTIK A CAPRIS, S.A. DE C.V.	150,000	150,000	SYSMEX	USA/JAPON /BRASIL	\$ 0.750000	\$112,500.00
2	121206001*	PRUEBA DE QUIMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	PRUEBA DE QUIMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO		435,600	434,750	BECKMAN COULTER/DIAZYME***	USA/IRLANDA	\$ 0.470000	\$204,332.50
	121206001 (A)**	PRUEBA DE QUIMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	PRUEBA DE QUIMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO - PROTEÍNA C REACTIVA		36,000	35,951	BECKMAN COULTER	USA/IRLANDA	\$ 1.400000	\$50,331.40
3	121206002*	PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO		106,650	106,590	SIEMENS	ALEMANIA	\$ 0.800000	\$85,272.00
	121206002 (A)**	PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO - INNOVANCE D-DIMER (DIMERO D)		13,950	13,928	SIEMENS	ALEMANIA	\$ 6.000000	\$83,568.00
TOTAL										\$536,003.90

DETALLE DE PRUEBAS INCLUIDAS EN CÓDIGO - 121206001				
CORR	PRUEBA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO
1	FERRITINA	7,150	\$0.470000	\$3,360.50
2	PROTEÍNA C REACTIVA	35,951	\$1.400000	\$50,331.40
3	GLUCOSA	62,950	\$0.470000	\$29,586.50
4	CREATININA	62,950	\$0.470000	\$29,586.50
5	NITRÓGENO UREICO	62,950	\$0.470000	\$29,586.50

6	ELECTROLITOS (Na, K Y Cl)	62,950	\$0.470000	\$29,586.50
7	FOSFORO	10,300	\$0.470000	\$4,841.00
8	CALCIO	10,300	\$0.470000	\$4,841.00
9	MAGNESIO	10,300	\$0.470000	\$4,841.00
10	CK	22,450	\$0.470000	\$10,551.50
11	CkMB	22,450	\$0.470000	\$10,551.50
12	TRANSAMINASA OXALACETICA	17,950	\$0.470000	\$8,436.50
13	TRANSAMINASA PIRÚVICA	17,950	\$0.470000	\$8,436.50
14	BILIRRUBINA TOTAL	22,450	\$0.470000	\$10,551.50
15	BILIRRUBINA DIRECTA	22,450	\$0.470000	\$10,551.50
16	PROTEÍNAS TOTALES	8,950	\$0.470000	\$4,206.50
17	ALBUMINA	8,950	\$0.470000	\$4,206.50
18	PROCALCITONINA	1,300	\$0.470000	\$611.00
TOTAL CÓDIGO		470,701		\$254,663.90

DETALLE DE PRUEBAS INCLUIDAS EN CÓDIGO - 121206002				
CORRE-LATIVO	PRUEBA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO OFERTADO	MONTO ADJUDICADO
1	TVP	42,280	\$0.800000	\$33,824.00
2	TTP	41,830	\$0.800000	\$33,464.00
3	FIBRINOGENO	22,480	\$0.800000	\$17,984.00
4	DIMERO D	13,928	\$6.000000	\$83,568.00
TOTAL CÓDIGO		120,518		\$168,840.00

* EN BASE A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL SUBNUMERAL 4.3 QUE EXPRESA: “EL ISSS ACORDARÁ PARA CONTRATAR HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”. SE REDUCE LA CANTIDAD A COMPRAR YA QUE MONTO OFERTADO ES MAYOR A PRESUPUESTO ASIGNADO, Y SE ADJUDICA CONSIDERANDO QUE INFORME DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 23/09/2020, EXPRESA QUE AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE VARIACIONES SE OBSERVA QUE ESTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RANGOS ESPERADOS SIENDO MENORES AL 1% POR CÓDIGO.

**SE ACLARA QUE PARA LOS CÓDIGOS 121206001 PRUEBA DE QUÍMICA CLÍNICA EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO, Y 121206002 PRUEBA DE COAGULACIÓN EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO, LA OFERTA PRESENTADA ESTABLECE PRECIOS DIFERENTES PARA LAS PRUEBAS CONTENIDAS EN DICHO CÓDIGO: PROTEÍNA C REACTIVA Y DÍMERO D, RESPECTIVAMENTE: POR LO QUE SE DETALLA SEGÚN PRECIO UNITARIO.

***LA PRUEBA “PROCALCITONINA” QUE PERTENECE AL CÓDIGO 121206001, HA SIDO OFERTADA CON MARCA DIAZYME.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO(INCLUYENDO IVA) HASTA POR
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	3	\$536,003.90
TOTAL	3	\$536,003.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **DEJAR SIN SELECCIÓN LA COMPRA DE UN (01) CÓDIGO DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026 DENOMINADA:** “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
121206003	PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	UN	2,300

3°) OFERTANTES NO SUJETOS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA CONTRATACION SEGÚN LO SIGUIENTE:

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	121206003	AL CONSULTARLE A CERCA DE SUS CONTROLES Y CALIBRADORES SE ENCUENTRAN LISTOS PARA SU USO O LIOFILIZADOS; EN LO QUE RESPECTA A LOS CONTROLES MANIFIESTA QUE ESTOS SE REALIZAN CADA 6 MESES PARA LO CUAL AGREGO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, SIN EMBARGO, AL REVISARLA, SE OBSERVA INCONGRUENCIA YA QUE LA FRECUENCIA DE LOS CONTROLES QUE ESTABLECE EL FABRICANTE ES DE 4 MESES. POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA OFERTA NO ES ACORDE A LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE EN LO QUE RESPECTA A LOS CONTROLES Y POR LO TANTO NO SE RECOMIENDA LA COMPRA.

3	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	121206003	NO RECOMENDADO A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE, *) INFORME DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EXPRESA QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE TIENE SALDOS PENDIENTES DE PAGO Y EN BASE AL ART. 159 DE LA LACAP, Y ROMANO IV., NUMERAL 5. DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE DICE: "EN APLICACIÓN AL ART. 159 DE LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADA EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI"
---	---------------------------------------	-----------	---

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **“OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA. LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5. CONTRATO.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA MANIFESTADO A TRAVÉS DE DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA CON LA OFERTA, QUE NO POSEEN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO DE CONSANGUINIDAD, CON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS QUE DETALLA EL ARTÍCULO 26 LACAP, Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA OFERTAR, CONFORME A LO REGULADO EN DICHO ARTÍCULO.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL NO ENTREGARA LAS PRUEBAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO, GENERANDO ATRASO EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PROVISIÓN DE LAS PRUEBAS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A LOS PACIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON

DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 6.8 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 8°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Ana Vilma Ortega de Blanco
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales

Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.